CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6509032 de 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
CONTRATO NRO.	No. CO1.PCCNTR.6509032 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 de Julio 2024
OBJETO	Suministro de materiales de formación y otros bienes de características técnicas uniformes para el Centro Agroturístico del SENA Regional Santander vigencia 2024.
CONTRATISTA	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.
CC o NIT	809007495-9
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en el Centro Agroturístico del SENA Regional Santander San Gil Calle 22 No. 9 – 82 y su jurisdicción. PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San Gil Santander
FECHA DE INICIO	05 de agosto de 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o aceptación de la oferta (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías) sin exceder la vigencia fiscal 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ciento setenta y dos millones cuatrocientos unos mil quinientos ochenta y tres pesos m/cte. (172.401.583 COP) incluido IVA, costos directos e indirectos.
PRÓRROGA NRO. CO1.CTRMOD.17462824	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 06 de diciembre de 2024 (Fecha de terminación del contrato) contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o aceptación de la oferta (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías) sin exceder la vigencia fiscal 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN	06 de diciembre de 2024
ADICIÓN NRO.	N/A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	Ciento setenta y dos millones cuatrocientos unos mil quinientos ochenta y tres pesos m/cte. (172.401.583 COP) incluido IVA, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	El SENA cancelará al Contratista el valor del contrato, EN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS Y/O BIENES EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y/O SUMINISTRADOS, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para poder adelantar El SENA, los trámites administrativos del pago, el contratista debe presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según la naturaleza jurídica del contratista la cuenta debe ser expedida a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, (No al Centro de formación) NIT: 899999034-1, Dirección calle 22 No. 9 – 82 N°, San Gil Santander, teléfono 7248113 y deberá cumplir con todas las normas en materia tributaria a cargo del contratista, además el contratista deberá discriminar en la factura las tarifas de IVA aplicado a cada producto o un anexo con el detalle del valor del IVA para cada ítem facturado, copia del RUT con fecha de impresión no mayor a 180 días, certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días, o los requisitos que la entidad requiera. Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo al servicio o bien suministrado; tenemos Retención en la Fuente, IVA, Retención de IVA y Retención ICA, según aplique. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia. Así mismo deben contemplar y discriminar el IVA. Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el

	término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	03
PERIODO DEL INFORME	Desde el 23/10/2024 al 06/12/2024

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

3.

OBLIGACIONES GENERALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y en cumplimiento de las obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.	Se solicita materiales de formación para el lote 01. La empresa remite ítems y se verifica las especificaciones técnicas.	Recepción de materiales solicitados del lote 01 por valor de *$* **75.633.818,65**
2.Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.	Se realiza verificación de las especificaciones técnicas de los productos entregados por el contratista, atendiendo a la ficha técnica.	Recepción de materiales de formación, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas en la ficha técnica.
3.Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.	El proveedor no ha manifestado eventualidades para dar cumplimiento al contrato	N/A
4.Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.	El proveedor efectuó de forma idónea el proceso de entrega.	Entrega correcta de los elementos solicitados.
5.Mantener indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en	No se han presentado eventualidades que no permitan dar cumplimiento al contrato.	Entrega de forma correcta de los elementos solicitados.

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus empleados durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.		
6.Asumir bajo su absoluta responsabilidad la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas vigentes, del personal que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.	El contratista suministra los certificados de los aportes realizados a seguridad social, indicando el cumplimiento de las prestaciones sociales.	Certificación de aportes de seguridad social y parafiscales.
7.Cumplir con la normatividad vigente y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo y ambientales.	El contratista remite certificado de implementación del SG-SST. También se proporciona el enlace a los documentos asociados al cumplimiento del SG-SST, disponibles en la página del SECOP-II: https://acortar.link/F9iXjP	Certificados de implementación del SG-SST
8.Velar por el orden y aseo en los sitios de trabajo**.**	Para la entrega de materiales de formación, no se generan residuos	
9.Utilizar materiales e insumos para la ejecución del contrato de excelente calidad.	El proveedor entrega los elementos asegurando que cumplen con los estándares de calidad exigidos	Se realiza una verificación de la calidad y las especificaciones técnicas de los elementos antes de su aceptación.
10.Disponer de las herramientas y los equipos apropiados de acuerdo al tipo de trabajo a realiza**.**	El proveedor no requiere herramientas o equipos especializados para la entrega	
11**.**Ejecutar el contrato por personal calificado, garantizando las condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional, y normas medioambientales para la disposición de desechos	El proveedor ejecuta la entrega con el personal debidamente calificado, cumpliendo con las normas	El proveedor realiza entrega de materiales atendido los requisitos solicitados

generados en la prestación del servicio en caso de aplicar.		
12.Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.	El proveedor sigue las indicaciones impartidas por la supervisión para la entrega adecuada de los materiales de formación	Recepción de elementos con las características técnicas requeridas.
13.Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del contrato.	El proveedor actúa conforme a los procedimientos estipulados en el contrato	Recepción de elementos con las características técnicas requeridas.
14. Presentar al SENA los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello.	El proveedor remite certificados de seguridad social y parafiscales.	Certificación de aportes de seguridad social y parafiscales
15. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.	El proveedor no ha manifestado eventualidades que afecten el cumplimiento del contrato.	
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo	El proveedor actuó conforme a los procedimientos estipulados en el contrato.	Recepción de elementos con las características técnicas requeridas.
17. Presentar la factura de venta al momento de la entrega de los elementos. En caso de estar obligado a presentar factura electrónica deberá entregarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o	El proveedor remite Factura electrónica de venta No. **MR27991**, de acuerdo con la oferta económica.	Factura electrónica de venta No **MR27991**.

servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o la que los modifique.		
18. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales, bienes y otros insumos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el CONTRATISTA no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	Se verifica que los productos entregados por el contratista cumplan con las especificaciones técnicas según la ficha técnica.	Recepción de materiales de formación que cumplen con las especificaciones requeridas.
19.Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	El proveedor no manifiesta eventualidades que afecten el cumplimiento del contrato.	
20. Salir al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los bienes objeto del contrato.	El proveedor no manifiesta eventualidades que afecten el cumplimiento del contrato.	
21. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA. El riesgo y propiedad de los bienes	El proveedor suministra el vehículo y el personal necesario para el oportuno transporte y descargue de los materiales.	Entrega oportuna de los materiales requeridos por la entidad.

será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.		
22.El contratista tendrá el término máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato o a la comunicación de aceptación de oferta para allegar las garantías en los términos establecidos en los estudios previos y la invitación y/o pliego de condiciones del presente proceso. En caso de que éste no cumpla dicho término será causal para la declaratoria de incumplimiento del contrato	El proveedor realiza el cargue de la respectiva garantía en la plataforma SECOP II.	Garantía en la plataforma SECOP II
23. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.	El contratista remite certificado de implementación del SG-SST. También se proporciona el enlace a los documentos asociados al cumplimiento del SG-SST, disponibles en la página del SECOP-II: https://acortar.link/F9iXjP	Certificados de implementación del SG-SST
24. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el soporte de entrega de elementos de bioseguridad a	No aplica	No aplica

sus empleados y/o personal vinculado previo al inicio del contrato.		
25. Responder por cualquier daño que ocasione al SENA a terceros con ocasión de la ejecución y desarrollo del objeto contractual.	El proveedor no ha manifestado eventualidades para dar cumplimiento al contrato.	
26. Las demás contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia y que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.	El proveedor ha realizado la entrega de los materiales solicitados de forma oportuna.	Se evidencia mediante informe de supervisión y entradas al almacén

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.Entregar todos los materiales de formación, bienes y otros insumos nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones, cantidades, unidades de medida y presentación de la ficha técnica correspondiente, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto. Fechas de vencimiento y registro INVIMA para aquellos que así lo requieran.	Se efectuar requerimiento de materiales de formación para el lote 01, de esta forma la empresa entrega ítems de los cuales se verifica las respectivas especificaciones técnicas.	Recepción de materiales solicitados correspondientes al lote 01 por valor de *$* **75.633.818,65**
2. Realizar la entrega de los materiales de formación, bienes y otros insumos según programación acordada con el supervisor del contrato.	El proveedor entrega de forma adecuada, los elementos de la solicitud de acuerdo a lo estipulado en la ficha técnica.	Entrega de forma correcta de los elementos solicitados**.**
3. Los materiales y/o bienes se deben entregar máximo cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud que se realice por	El contratista suministra elementos atendiendo a calendario establecido para la respectiva entrega	recepción de elementos con las respectivas características técnicas en las fechas pactadas**.**

parte del supervisor del contrato.		
4.Entregar materiales de formación, bienes y otros insumos, en condiciones óptimas para su consumo o uso de forma segura durante un periodo razonable de acuerdo a la naturaleza del bien y las costumbres comerciales.	El proveedor entrega los bienes dentro de los plazos establecidos en SECOP II.	Materiales de formación del lote 01 de acuerdo a solicitud.
5. Entregar al supervisor de contrato una cotización a precios de mercado, de un listado de elementos relacionados por el Centro Agroturístico, de la misma naturaleza de los elementos del contrato, antes de la liquidación del mismo	El proveedor suministra cotización a precios de mercado de listado de elementos	Cotización de elementos del lote de agropecuario
6. El contratista deberá asistir de manera obligatoria a la primera reunión que cita la entidad para suscribir acta de inicio y establecer cronograma de ejecución del contrato (o enviar un delegado que maneje especialmente los temas de despacho y facturación).	Se pacta reunión de forma virtual, a la cual asiste el proveedor y su equipo de trabajo para establecer fechas de entrega y proceso logístico.	Se realiza reunión para organizar el desarrollo de las entregas y de más procesos.
7.Responder por la vinculación de personal a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.	El contratista remite pagos de seguridad social y certificación de paz y salvo para fiscales	Certificación de aportes de seguridad social y para fiscales
8. Asumir respecto de sus empleados (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás	El contratista remite pagos de seguridad social y certificación de paz y salvo para fiscales	Certificación de aportes de seguridad social y para fiscales

prestaciones sociales como afiliación al Sistema general de seguridad social en pensiones, salud y riesgos según lo ordenado por la Ley 100/93 y demás normas concordantes.		
9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	El contratista remite pagos de seguridad social y certificación de paz y salvo para fiscales	certificación de aportes de seguridad social y para fiscales
10.Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.	El contratista remite certificado de implementación del SG-SST. También se proporciona el enlace a los documentos asociados al cumplimiento del SG-SST, disponibles en la página del SECOP-II: https://acortar.link/F9iXjP	Certificados de implementación del SG-SST
11. Garantizar la gestión ambientalmente adecuada teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de residuos.	Para la respectiva entrega de materiales de formación no se generan residuos.	Para la respectiva entrega de materiales de formación no se generaron residuos o vertimientos que pudieran generar impacto ambiental negativo.
12. Suministrar la información necesaria y acatar las indicaciones de supervisor del contrato para elaborar el proyecto de liquidación del mismo, dentro de los términos	El proveedor Suministrar la información necesaria y acatar las indicaciones del supervisor del contrato para elaborar el proyecto de liquidación	Documentos entregados al supervisor, cumpliendo con los términos exigidos

exigidos en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de2012.		
13. Entregar los productos embalados con la menor cantidad de empaque posible con el fin de evitar aumento en la generación de residuos.	El proveedor utiliza de forma adecuada el empaquetado de los productos, sin generar residuos.	Entrega de elementos requeridos en muy buen estado.
14.Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	El contratista remite pagos de seguridad social y certificación de paz y salvo para fiscales	certificación de aportes de seguridad social y para fiscales
15. Presentar certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	El contratista remite certificado de implementación del SG-SST. También se proporciona el enlace a los documentos asociados al cumplimiento del SG-SST, disponibles en la página del SECOP-II: https://acortar.link/F9iXjP	Certificados de implementación del SG-SST
16. Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días.	El contratista remite pagos de seguridad social y certificación de paz y salvo para fiscales	certificación de aportes de seguridad social y para fiscales
17. Presentar los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	El contratista remite pagos de seguridad social y certificación de paz y salvo para fiscales	certificación de aportes de seguridad social y para fiscales

18. Cumplir las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentando certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días y pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada lo cual será verificado por el supervisor de contrato.	El contratista remite pagos de seguridad social y para fiscales	certificación de aportes de seguridad social y para fiscales
19. Cumplir con las obligaciones del SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten según decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019.	El contratista remite certificado de implementación del SG-SST. También se proporciona el enlace a los documentos asociados al cumplimiento del SG-SST, disponibles en la página del SECOP-II: https://acortar.link/F9iXjP	Certificados de implementación del SG-SST
20. Todo el personal que ingrese a las instalaciones del centro deberá presentar identificación de la empresa y pago de ARL.	El contratista remite pagos de seguridad social y certificación de paz y salvo para fiscales	certificación de aportes de seguridad social y para fiscales
21. Aplicar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, por lo cual el contratista debe allegar el protocolo debidamente avalado por la autoridad competente lo cual será verificado por el supervisor del contrato.	La empresa implemental PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	La empresa implementa PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
22. Los productos ofertados deben ser de excelente calidad.	El proveedor entrega de forma adecuada, los elementos de la solicitud de acuerdo a lo estipulado en la ficha técnica.	Entrega de forma correcta de los elementos solicitados.

23. Los productos ofertados deben de ser entregados en sus empaques sellados y en las condiciones y especificaciones requeridas.	Se realiza la respectiva verificación de los elementos solicitados y en esta se evidencia que los productos se encuentran debidamente sellados.	Elementos en sus empaques debidamente sellados.
24. Las fechas de vencimientos de los productos (cuando aplique) al momento de la entrega deben de tener un mínimo de doce (12) meses posteriores a la fecha de entrega.	Se realiza verificación de los productos y sus respectivas fechas de vencimiento.	Productos con fecha de vencimientos de acuerdo con solicitud de la ficha técnica**.**
25.Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.	**No aplica**	**No aplica**
26. Asumir a su costa las variaciones o aumentos en los precios de los artículos ofertados. El SENA no se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido y/o error no se hayan incorporado en la respectiva propuesta.	**No aplica**	**No aplica**
27. El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o	En el estudio previo en su numeral **19.1.2.1 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O**	

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. NOTA: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL** Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad, se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicabilidad de este incentivo, toda vez que de hacerlo podría suponer cargas adicionales al contratista quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual la vinculación de personal el cual no se hace necesario	

28. Las demás contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.	Atendiendo al artículo se da cumplimiento de acuerdo con entrega de materiales	Materiales de formación de acuerdo con ficha técnica.
29. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.	El proveedor entrega de forma adecuada, los elementos de solicitud de acuerdo a lo estipulado en la ficha técnica.	Entrega de forma correcta de los elementos solicitados**.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOTE AGROPECUARIA	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO O EVIDENCIA**
1. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	El proveedor remite fichas de datos de ítems de acuerdo a la normatividad del sistema globalmente armonizado.	El proveedor remite Fichas técnicas de de Seguridad.
2. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	El proveedor allega insumos solicitados acorde a etiquetado.	Insumos que dan cumplimiento a especificaciones técnicas.
3. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	El proveedor allega insumos solicitados acorde a etiquetado.	Insumos que dan cumplimiento a especificaciones técnicas.

4. Para el transporte de los insumos agrícolas de síntesis química, deberán dar cumplimiento a las disposiciones referenciadas en la hoja "Sustancias Químicas" en el aparte "Criterios para el Transporte de Sustancias Químicas" del presente documento.	El contratista cuenta con implementación del SG- SST y requisitos ambientales	Insumos que dan cumplimiento a especificaciones técnicas.
5. Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y 156 GCCON-F046 V.02 mercancías suministradas a la entidad.	El contratista remite certificación donde indica abstenerse de usar plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de los objetos y mercancías suministradas a la entidad.	Certificado de requisito ambientales
6. El proveedor deberá presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios que se pretenden adquirir por el SENA.	El contratista remite certificación de ficha técnica indicando el registro ICA	Ficha técnica con registro ICA
7. El proveedor deberá asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos, lo cual podrá ser verificado en la etiqueta de los insumos.	Al realizar recepción de los medicamentos se verifica que la fecha de vencimiento cumpla con la solicitada en la ficha técnica y el proveedor remiticae certificación aclarando que la fecha de vencimiento no es inferior a 12 meses	El proveedor allega insumos solicitados acorde a fecha de vencimiento y certificación.
8. El proveedor deberá allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran	El proveedor remite fichas de datos de ítems de acuerdo a la normatividad del sistema globalmente armonizado.	El proveedor remite Fichas técnicas de de Seguridad.

libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico.		
9. El proveedor deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán alimentos o aves a las instalaciones del SENA.	El proveedor remite informe de cumplimiento limpieza y desinfección de vehículos transportadores de insumos agropecuarios	El proveedor allega documentos solicitados.
10. Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.	El proveedor remite informe de informe de cumplimiento transporte de sustancias peligrosas	El proveedor allega documentos solicitados.
11. Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.	El proveedor remite informe de informe de cumplimiento transporte de sustancias peligrosas	El proveedor allega documentos solicitados.

3.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica

4. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
18 de diciembre de 2024	**MR 27991**	$**75.633.818,65**	$172.33.8676,06	**$62.906,94**	**99,96**

5. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** Pensión 2024-10 Salud 2024-11	**Planilla nro.** 9477932593 del 2024-11-26

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato No. CO1.PCCNTR.6509032 DE 2024, así:

PRIMERO. MODIFÍQUESE la cláusula del plazo de ejecución del contrato (Fecha de terminación del contrato) en atención a prórroga del contratista y autorización de la ordenadora del gasto la cual quedará así:

"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 06 de diciembre de 2024 (Fecha de terminación del contrato) contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o aceptación de la oferta (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías) sin exceder la vigencia fiscal 2024."

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a)Justificación de solicitud de prorroga emitida por el proveedor donde se indica: " En el marco del proceso de la referencia, muy atentamente por medio de la presente misiva nos permitimos señalar que en relación con la entrega de los bienes objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.6509032, el cual culmina el día 30 de Noviembre; para poder dar cumplimiento a la ejecución del mismo, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el 6 de Diciembre de 2024 para la entrega de los elementos del contrato; lo anterior debido a que los productos
apícolas requieren de más tiempo para su fabricación. b) Autorización emitida por el ordenador del gasto y el supervisor del contrato para llevar a cabo la presente modificación de prorrogar, donde la fecha de terminación del contrato CO1.PCCNTR.6509032 DE 2024 será el día 06 de diciembre de 2024.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.
PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

6.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	I-100034931		
CERTIFICADO O ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN	18/07/2024		
FECHA APROBACIÓN	18/07/20224		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	09/07/2024	31/05/2025	1.720.474.90
Calidad del servicio	09/07/2024	31/05/2025	1.720.474.90
Calidad y correcto funcionamiento	09/07/2024	31/05/2025	1.720.474.90

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. CO1.CTRMOD.17462824 se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	I-100034931		
CERTIFICADO O ANEXO	ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN	02/12/2024		
FECHA APROBACIÓN	03/12/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	29/11//2024	06/06/2025	1.720.474.90
Calidad del servicio	29/11//2024	06/06/2025	1.720.474.90
Calidad y correcto funcionamiento	29/11//2024	06/06/2025	1.720.474.90

6.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6.3 Solicitud de modificación

Solicitud de prorroga emitida por el proveedor donde se indica :En el marco del proceso de la referencia, muy atentamente por medio de la presente misiva nos permitimos señalar que en relación con la entrega de los bienes objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.6509032, el cual culmina el día 30 de noviembre; para poder dar cumplimiento a la ejecución del mismo, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el 6 de diciembre de 2024 para la entrega de los elementos del contrato; lo anterior debido a que los productos apícolas requieren de más tiempo para su fabricación.
Esperamos esta solicitud sea acogida positivamente por ustedes, para la cual estamos siempre atentos a resolver todas las vicisitudes que se presenten para atender a las necesidades del contrato
en referencia

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución en seis (06) dias. con lo cual la fecha de finalización será el 06 de diciembre de 2024

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

Atendiendo a las obligaciones establecidas por el manual de supervisor donde se establece el cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato o convenio y la Ley para su ejecución, contrato da cumplimiento a la misma.

Para constancia se firma 18 de diciembre de 2024

Oscar William Vergara Romero
Supervisor de contrato
Instructor G20

Elaboró: Tania Vaneza Naranjo López, Apoyo a supervisión.
Vo.Bo. Componente SST: Cristian Leonardo santos Duarte-contratista
Vo.Bo. Componente Ambiental: Deisy Cáceres Porras- Contratista

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS




COLOMBOSALES S.A.S
8% Ceba Leche



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 **AL CONTRATO NRO.** CO1.PCCNTR.6509032 DE 2024 **SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARQUEZ ASOCIADOS S.A**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato No. CO1.PCCNTR.6509032 DE 2024, así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula del plazo de ejecución del contrato (Fecha de terminación del contrato) en atención a prórroga del contratista y autorización de la ordenadora del gasto la cual quedará así:

"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 06 de diciembre de 2024 (Fecha de terminación del contrato) contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o aceptación de la oferta (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías) sin exceder la vigencia fiscal 2024."

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Justificación de solicitud de prorroga emitida por el proveedor donde se indica: " En el marco del proceso de la referencia, muy atentamente por medio de la presente misiva nos permitimos señalar que en relación con la entrega de los bienes objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.6509032, el cual culmina el día 30 de Noviembre; para poder dar cumplimiento a la ejecución del mismo, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el 6 de Diciembre de 2024 para la entrega de los elementos del contrato; lo anterior debido a que los productos apícolas requieren de más tiempo para su fabricación. **b)** Autorización emitida por el ordenador del gasto y el supervisor del contrato para llevar a cabo la presente modificación de prorrogar, donde la fecha de terminación del contrato CO1.PCCNTR.6509032 DE 2024 será el día 06 de diciembre de 2024.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Oscar William Vergara Romero- Supervisor

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

Ibagué, Noviembre 28 de 2024

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Regional Santander
Supervisor
Oscar William Vergara Romero

REFERENCIA: Contrato No. CO1.PCCNTR.6509032 cuyo objeto es: " Suministro de materiales de formación y otros bienes de características técnicas uniformes para el Centro Agroturístico del Sena Regional Santander vigencia 2024."

Reciban un cordial saludo.

En el marco del proceso de la referencia, muy atentamente por medio de la presente misiva nos permitimos señalar que en relación con la entrega de los bienes objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.6509032, el cual culmina el día 30 de Noviembre; para poder dar cumplimiento a la ejecución del mismo, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el 6 de Diciembre de 2024 para la entrega de los elementos del contrato; lo anterior debido a que los productos apícolas requieren de más tiempo para su fabricación.

Esperamos esta solicitud sea acogida positivamente por ustedes, para la cual estamos siempre atentos a resolver todas las vicisitudes que se presenten para atender a las necesidades del contrato en referencia.

Sin otro particular, quedamos muy atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Representante Legal
C.C. Nº 93.134.162 de Espinal
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.
NIT.: 809.007.495 – 9

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 809007495	9	MARQUEZ ASOCIADOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TOLIMA	CRA 16 SUR 90 66	IBAGUE-TOLIMA	5162176	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	1076330190	9477932593	E	2024/11/26	2024/11/26	BANCOLOMBIA	0	$48,360,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				48	$23,950,900	$0	$0	$23,950,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	12	$12,076,200	$0	$0	$12,076,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	27	$9,390,500	$0	$0	$9,390,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	$2,484,200	$0	$0	$2,484,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				51	$5,688,400	$0	$0	$5,688,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	51	$5,688,400	$0	$0	$5,688,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 5)				49	$5,797,100	$0	$0	$5,797,100
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	2	$269,900	$0	$0	$269,900
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	10	$963,600	$0	$0	$963,600
COMFAMILIAR PUTUMAYO	CCF63	891,200,337	8	1	$80,000	$0	$0	$80,000
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	35	$4,413,600	$0	$0	$4,413,600
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	1	$70,000	$0	$0	$70,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				51	$10,371,100	$0	$0	$10,371,100
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$96,000	$0	$0	$96,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$96,000	$0	$0	$96,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	14	$5,305,100	$0	$0	$5,305,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$403,500	$0	$0	$403,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	18	$1,172,300	$0	$0	$1,172,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	13	$3,298,200	$0	$0	$3,298,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$1,531,700	$0	$0	$1,531,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$1,531,700	$0	$0	$1,531,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$1,021,200	$0	$0	$1,021,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$1,021,200	$0	$0	$1,021,200
TOTAL				**51**	**$48,360,400**	**$0**	**$0**	**$48,360,400**

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

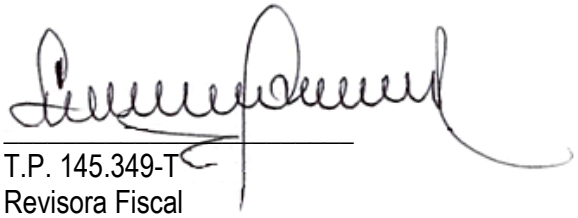
El Suscrito BLANCA LUCIA JOYA RIOBO identificado con cédula de ciudadanía 28.557.507 de Ibagué y tarjeta profesional No. 145.349-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, certifica que la sociedad MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT.809.007.495-9, en mi condición de Revisor Fiscal de MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT 809.007.495-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La presente se expide a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2024, en Ibagué.

Se firma según el caso por:



T.P. 145.349-T
Revisora Fiscal

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

LOS SUSCRITOS REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICAN

Que la sociedad **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S NIT. 809.007.495-9** ha venido cumpliendo en forma correcta y oportuna con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales hasta el mes Mayo de 2013 mes a partir del cual en virtud de la Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012, quedó exonerada a cambio de la obligación del impuesto denominado **CREE** modificada por la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Reglamentario 2201 del 30 de diciembre de 2016; quedó exonerada a cambio del impuesto denominado **AUTORRETENCIÓN** a título de impuesto sobre la Renta y Complementarios.

La presente se expide a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2024, en Ibagué.

BLANCA LUCIA JOYA RIOBO
Revisor Fiscal
C.C. 28.557.507 de Ibagué
Tarjeta Profesional No. 145.349-T

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Representante Legal
C.C. No. 93.134.162 de Espinal

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

LOS SUSCRITOS REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICAN

Que la sociedad **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.** identificado con **NIT. 809.007.495-9** ha venido cumpliendo en forma correcta y oportuna con la cuota de aprendices del SENA en razón a lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 a los artículos 32-33 y 50, Ley 1562 de 2012, y el Decreto 933 de 2003 en lo concerniente a dicha cuota.

La presente se expide a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2024, en Ibagué.

BLANCA LUCIA JOYA RIOBO
Revisor Fiscal
C.C. 28.557.507 de Ibagué
Tarjeta Profesional No. 145.349-T

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Representante Legal
C.C. No. 93.134.162 de Espinal

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

Ibagué, noviembre 03 de 2023

COMUNICADO

DE: MARQUEZ ASOCIADOS SAS

PARA: CLIENTES

Asunto: Retención de industria y comercio

Respetados Señores

En calidad de Represéntate Legal de la sociedad MARQUEZ ASOCIADOS SAS realizo las siguientes precisiones.

Márquez Asociados SAS, es una sociedad ubicada en la ciudad de Ibagué Tolima, dedicada principalmente a la **comercialización** de productos agrícolas a nivel nacional, una de las líneas de negocio de la sociedad es la participación en procesos de contratación a través de plataformas virtuales.

Es importante resaltar que absolutamente todos los trámites para la formalización y firma de contratos se hacen de forma virtual (internet), ninguno de los representantes o funcionarios de la entidad se ha desplazado a su municipio de domicilio para ofertar, negociar, pactar ni firmar los contratos objeto de esta comercialización, la única presencia en cada municipio se dará cuando se realiza la entrega material del producto contratado.

Es por esto que frente al impuesto de industria y comercio, sobre este contrato que corresponde exclusivamente a la comercialización, se aplique como lo expresa la normatividad vigente, especificado en la ley 1816 de 2016 así:

Territorialidad del impuesto de Industria y comercio

*2. **En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas**:*
a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida;

c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía;

d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

PETICION

En razón a que la sede comercial, bodega y despacho mercancías en la sociedad que represento MARQUEZ ASOCIADOS SAS está ubicada en la ciudad de Ibagué Tolima, solicito se aplique, retenga y declare **el impuesto de Industria y Comercio** según la tarifa que aplica para la ciudad de Ibagué la cual corresponde según Actividad económica Código 4620 tarifa 4.5x1000 y sobretasa de 6%, de lo contrario abstenerse de aplicar retención por este concepto

Notificaciones y/o aclaraciones:

contador@marquezasociados.com.co

Cordialmente,

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Representante Legal
Márquez Asociados SAS

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

145349-T



BLANCA LUCIA
JOYA RIOBO
C.C. 28557507
RES. INSCRIPCION 349 DEL 19/11/2009
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260756 155262

Identificación Plástica S.A. 160017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F5C6909A4E0FDB6D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BLANCA LUCIA JOYA RIOBO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28557507 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 145349-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 28.557.507
JOYA RIOBO
APELLIDOS
BLANCA LUCIA
NOMBRES
FIRMA
VALIDO PARA CERTIFICACION


FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1982
ROVIRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
20-FEB-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-2900100-63134942-F-0028557507-20050915
00340 05258N 02 177479260
VALIDO PARA CERTIFICACION

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con razón social MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., identificado con el NIT 809007495, se encuentra registrado en la base de datos de Aportes del SENA, encontrándose al día con los pagos de Aportes Parafiscales mensuales a la fecha y no presenta registros en cartera.

Contrato de aprendizaje: Que según la base de datos de aprendices, la empresa se encuentra regulada mediante: resolución 73-2427 con 1 Aprendiz en la regional REGIONAL TOLIMA.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2024-06-04

Generado por : Isidoro Angel

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 89521198 - Número de Certificado: 320528

SENA, MÁS TRABAJO

@SENAcomunica

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682

www.sena.edu.co

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ibagué, Octubre 18 de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Servicio Regional Santander
San Gil - Santander

Ref.: **Contrato de Ejecución No. 6509032**

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR, actuando en calidad de Representante Legal, de MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S, certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Atentamente,

Firma Representante Legal del Proponente
Nombre: ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: C.C. 93.134.162 de Espinal (Tolima)
Correo Electrónico: licitaciones@marquezasociados.com.co

Responsable designado del SG-SST
KATERINE TATIANA RAMIREZ G
C.C. 1.013.658.481 de Bogotá.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.013.658.481



Apellidos
RAMIREZ GONZALEZ

Nombres
KATERINE TATIANA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.54	F

Fecha de nacimiento: 17 MAYO 1995 G.S: O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
20 MAYO 2013, BOGOTA D.C.

Fecha de expiración
30 MAR 2032

Firma

CO

0020661O3

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0020661036150O1<<<<<<<<<<
9505173F3203307COL1013658481<6
RAMIREZ<GONZALEZ<<KATERINE<TAT

Scanned with CamScanner

ARL

La República de Colombia, el Ministerio de Trabajo y ARL SURA

CERTIFICA QUE

KATERINE TATIANA RAMIREZ GONZALEZ

C1013658481

HA FINALIZADO CORRECTAMENTE LA FORMACIÓN

ACTUALIZACIÓN VIRTUAL SGSST (20 HORAS)

HORAS CERTIFICADAS

20

En testimonio de lo anterior, firma Andres Felipe Gomez Mena
Gerente de Diseño y Desarrollo ARL, el día 2 de junio de 2024
Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. RCO-0003.

HANen9pHTU

ARL

sura

Certificado de logro

La República de Colombia, el Ministerio del Trabajo y ARL SURA hacen constar que:

Katerine Tatiana Ramirez

Con documento de identidad No. 1013658481

Cursó y aprobó:

CAPACITACIÓN VIRTUAL SGSST (50 HORAS)

Con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el 4 de agosto de 2017 en Medellín.

Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. **RCO-0003.** Para validar este certificado, consulte en **colegiosvirtuales.arlsura.com/cgr/verificar** con el número 1007703

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria De Salud Del Tolima

RESOLUCION N° 1880
26 JUN 2018

"Por la cual se concede una Licencia para prestación de servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo en el territorio Nacional"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1562 de 2012 en su artículo 23 prevé. " La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".

Que la citada Ley fue reglamentada por la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala los requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias de Salud Ocupacional en su artículo 2.

Que el (la) señor (a) KATERINE TATIANA RAMIREZ GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1013658481 de BOGOTA D.C, ha solicitado la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo como TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL , aportando como título de idoneidad el diploma N° SN otorgado por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - TOLIMA de fecha 2018-03-23 y demás documentación exigida por la resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que verificada la documentación aportada por el (la) señor (a) KATERINE TATIANA RAMIREZ GONZALEZ, con cedula de ciudadanía numero 1013658481 y autorizado por el comite de licencias de seguridad y salud en el trabajo - salud ocupacional, se determinó que cumple con los requisitos exigidos por la norma en las siguientes áreas:

- Educación y Capacitación.
- Ejecucion de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia para prestacion de servicios en seguridad y salud en el trabajo a KATERINE TATIANA RAMIREZ GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1013658481 de BOGOTA D.C, en el área de - Educación y Capacitación. - Ejecucion de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el Trabajo..

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia que trata el artículo anterior es personal e intransferible, se concede por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes

TOLIMA GOBERNACION ORIGINAL
SECRETARIA
ES FIEL DE
FOLIO

ARTICULO TERCERO: Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia debera informar a la Secretaria de Salud del Tolima para la expedición del acto administrativo respectivo.

PARAGRAFO: Cuando varien las condiciones en las cuales se expide la presente Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y no se haya informado a la Secretaria de Salud del Tolima o se presenten situaciones violatorias a las normas legales vigentes, la autoridad competente mediante resolución motivada ordenara la suspensión o cancelación de esta licencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a KATERINE TATIANA RAMIREZ GONZALEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1013668491 de BOGOTA D.C, el contenido de la presente resolución, en los términos del artículo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Tolima y el de apelación ante el Gobernador del Tolima dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación.

18 JUN 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
Secretaria De Salud Del Tolima

Elaboro: Liliana C. - Revisó: Oficina Juridica (Profesional) - Liliana Judith Gutiérrez Mendoza - Directora De Oficina - V.o Bo.: Oficina Juridica

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ibagué, Agosto 29 de 2024

El presente documento tiene como propósito oficializar el nombramiento del responsable de la Dirección para elaborar, desarrollar y ejecutar el plan estratégico de seguridad vial y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.**

La Alta Dirección liderada por el señor: **ANDRES MARQUEZ AFANADOR,** designa como Representante de la gerencia para la actualización, diseño e implementación del PESV y SG-SST a **KATERINE TATIANA RAMIREZ GONZALEZ – Tecnóloga HSEQ con Licencia 1880/2018** asesor de SST de la organización que tendrá como responsabilidad y autoridad lo siguiente:

SGSST:

a. Actualizar y diseñar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.

c. Asegurar que se diseñe, establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la eficiencia del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en trabajo de la empresa **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.**

d. Informar a la alta dirección sobre el desempeño del SG-SST y de cualquier necesidad de mejora.

e. Asegurarse de que se promueva y se cumplan totalmente los requisitos legales aplicables a la organización en materia de Seguridad, salud en el trabajo y riesgos laborales.

f. Contribuir a la promoción de la salud y prevención de los Riesgos laborales (Accidentes de trabajo y enfermedades laborales)

g. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.

h. Coordinar con los trabajadores, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.

i. Gestionar los recursos para cumplir con el plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.

j. Validar o construir con la alta dirección los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.

k. Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.

l. Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.

m. Coordinar en conjunto con el equipo investigador las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo.

PESV:

a. Velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, en la empresa **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.**

b. Diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de indicadores del PESV ante el ente competente cuando sea requerido.

c. Capacitar o gestionar capacitaciones a los empleados de la empresa en temas referentes a la seguridad vial.

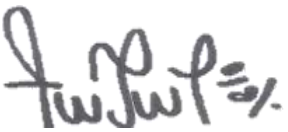
d. Informar a la alta dirección cualquier novedad en la implementación del PESV.

e. Asistir a las capacitaciones brindadas por la ARL y particulares respecto a la seguridad vial, además hacer socialización de las mismas con cada uno de los empleados de la empresa.

f. Ajustar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en base a los lineamientos de la legislación aplicable para tal fin



ANDRES MARQUEZ AFANADOR
REPRESENTANTE LEGAL



KATERINE TATIANA RAMIREZ G.
ASESOR SST

CONTROL DE CAMBIO		
Versión 1	Creación	1/01/2019
versión 2	Actualización normatividad (estado de emergencia por pandemia)	1/04/2020
Versión 3	Cambio de logo	1/08/2023

Fecha de Generación del documento: 21 de junio de 2024

Empresa: MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	**Identificación de la empresa:** 809007495
Contrato ARL: 097311162	**Municipio donde se prestó el servicio:**
Sede: Toda La Empresa	**Fecha de Elaboración:** 29/02/2024
Fecha de prestación del servicio: 29/02/2024	**Persona que modificó:** CARLOS IVAN CURREA CALDERON
Fecha de última modificación: 03/04/2024	**Estado del Informe:** Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
	null	CARLOS IVAN CURREA CALDERON	

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 21 de junio de 2024

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

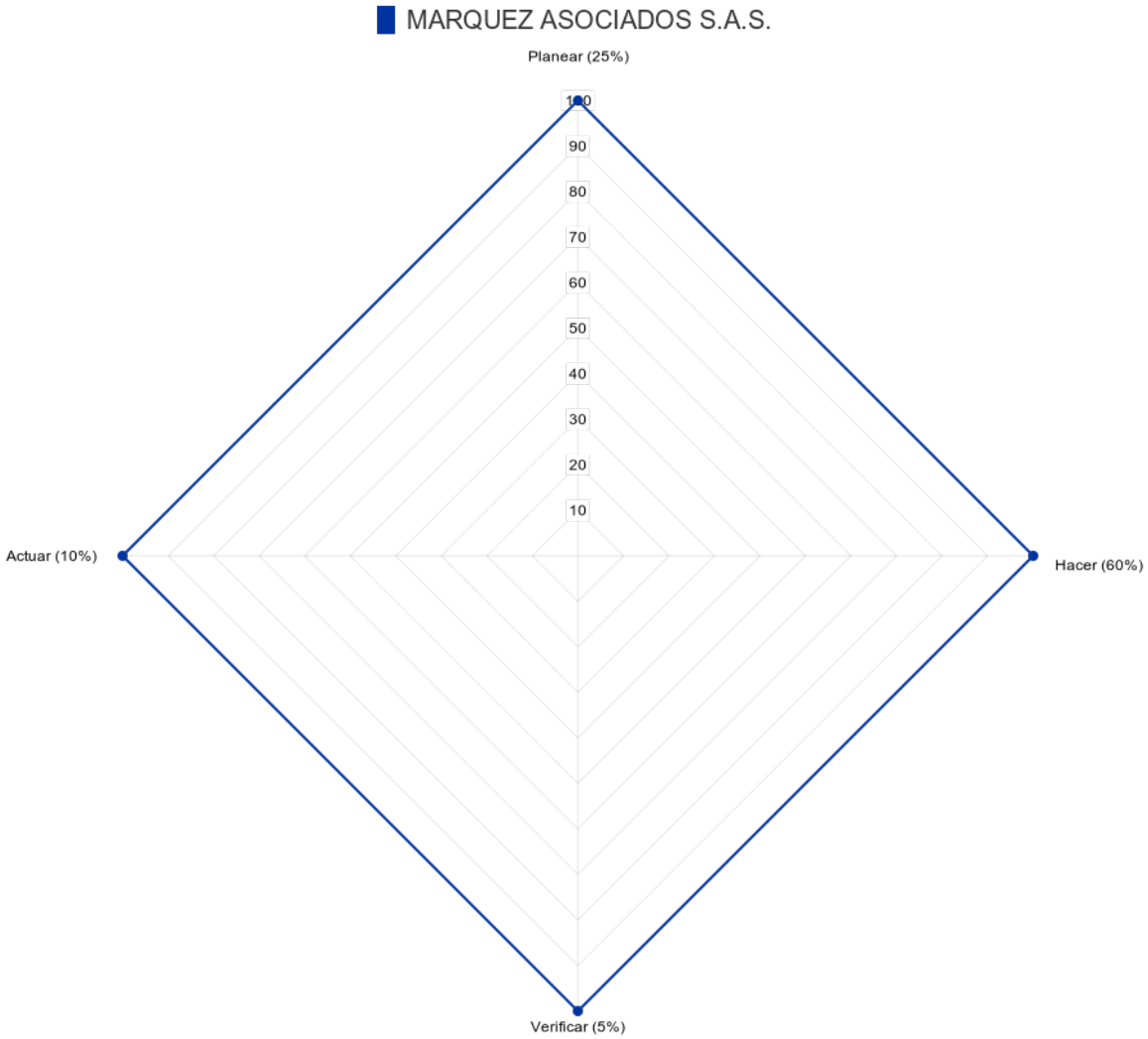
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 21 de junio de 2024

Resumen de Resultados



29/02/2024 MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

© 2024. SURA. Todos los derechos

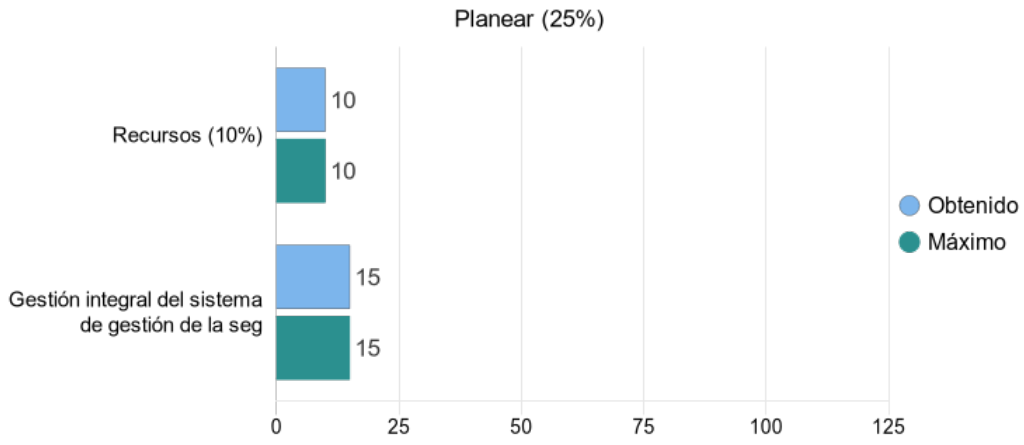
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

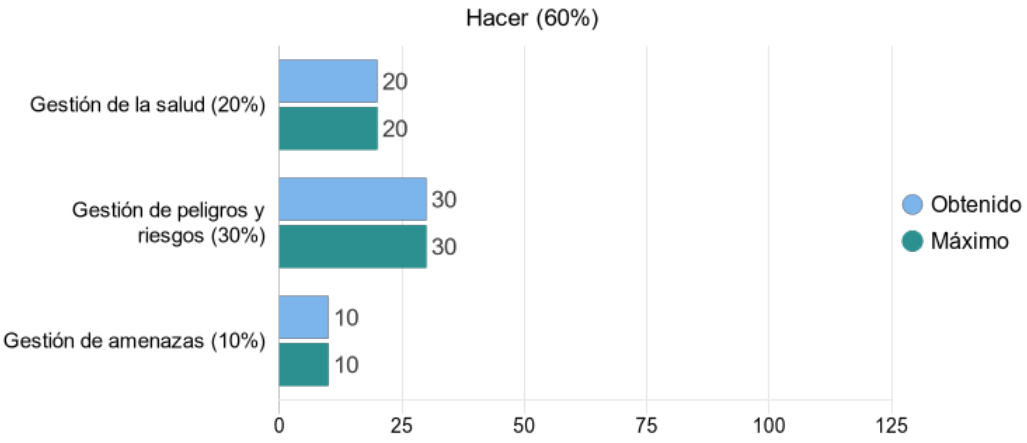
Fecha de Generación del documento: 21 de junio de 2024

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

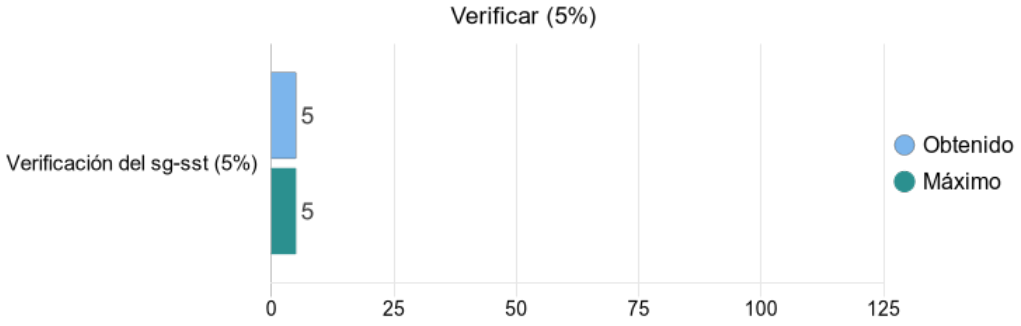
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

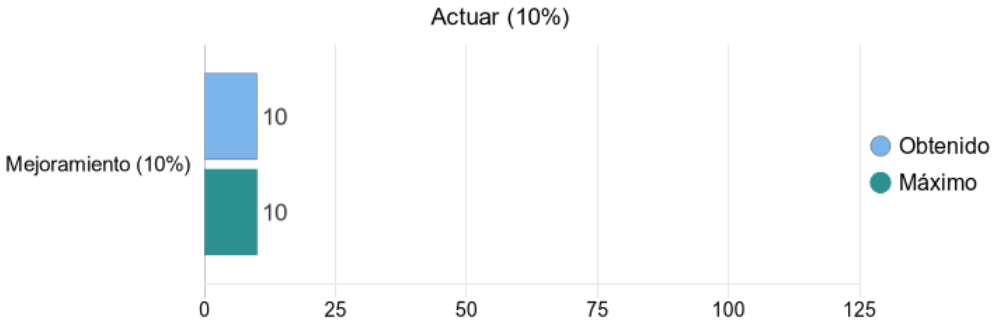




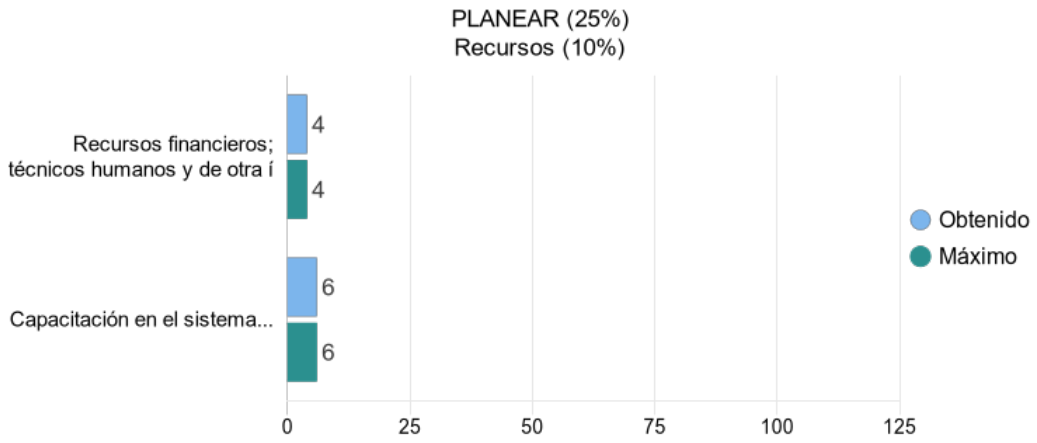
© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



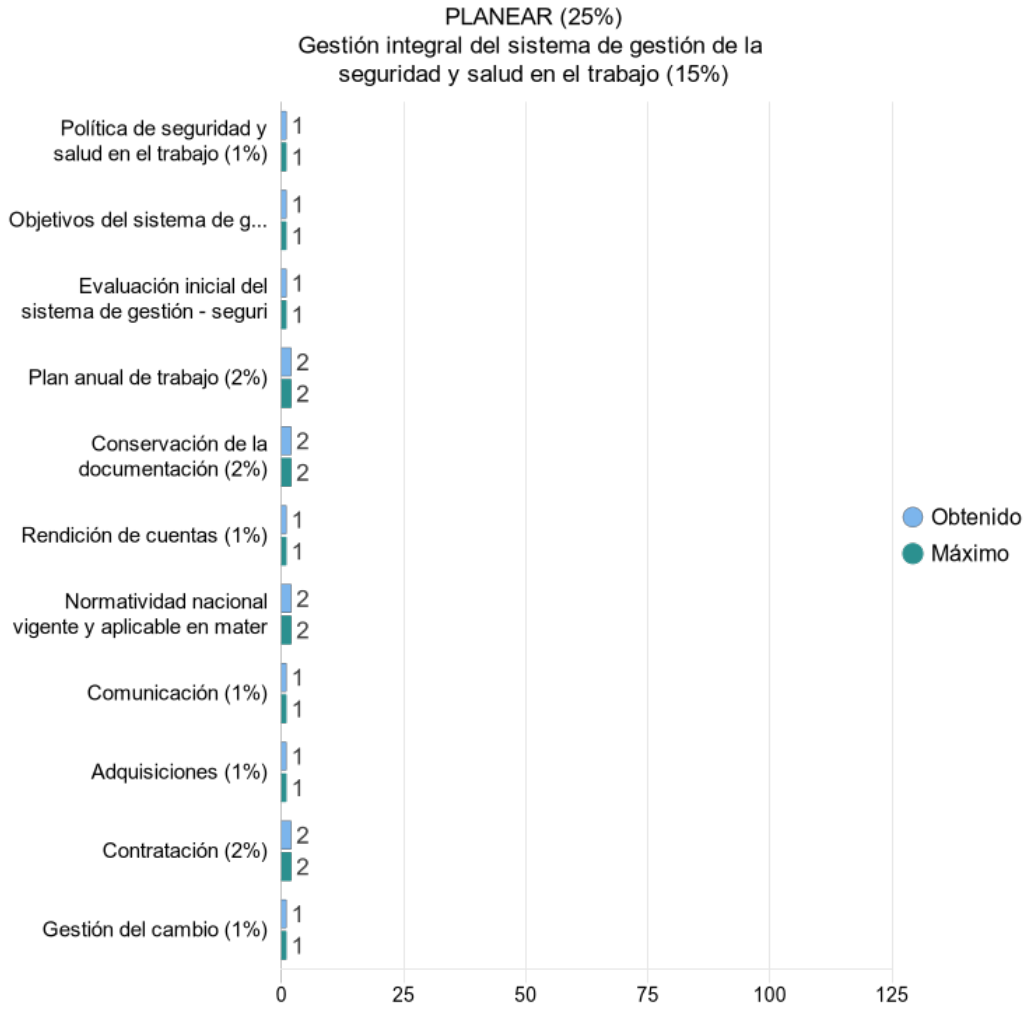


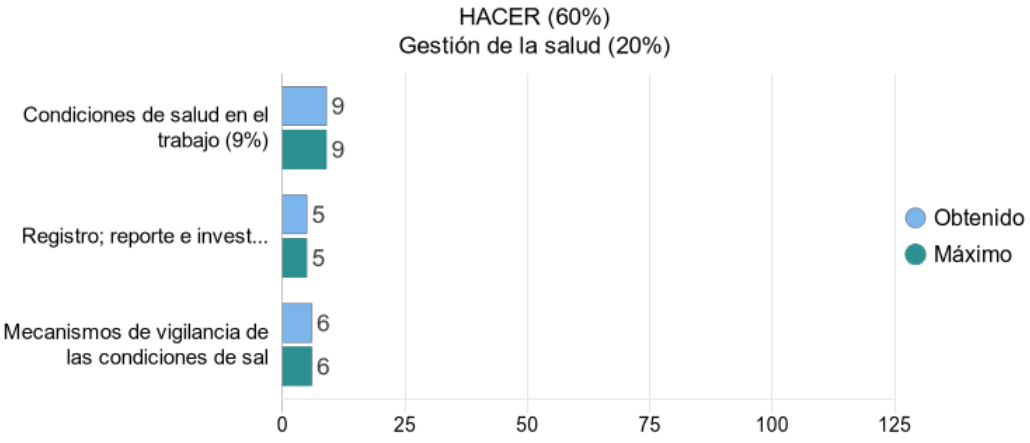
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.



© 2024. SURA. Todos los derechos

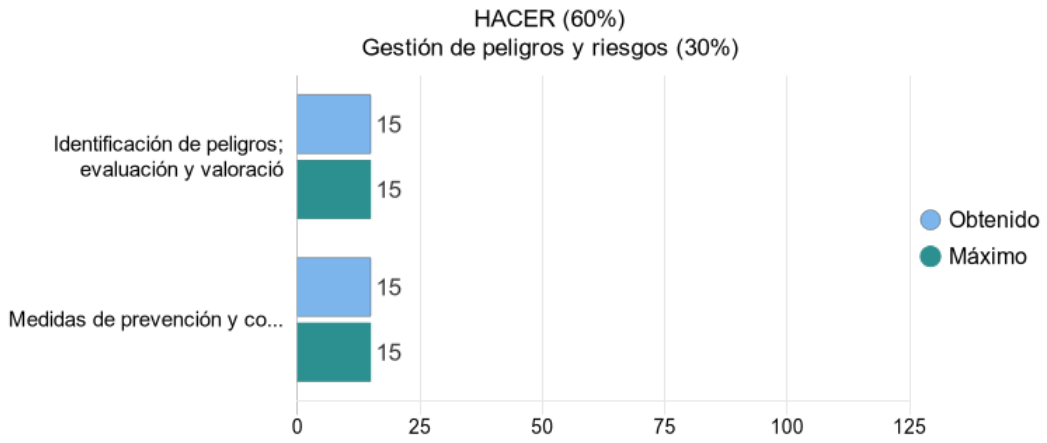
El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

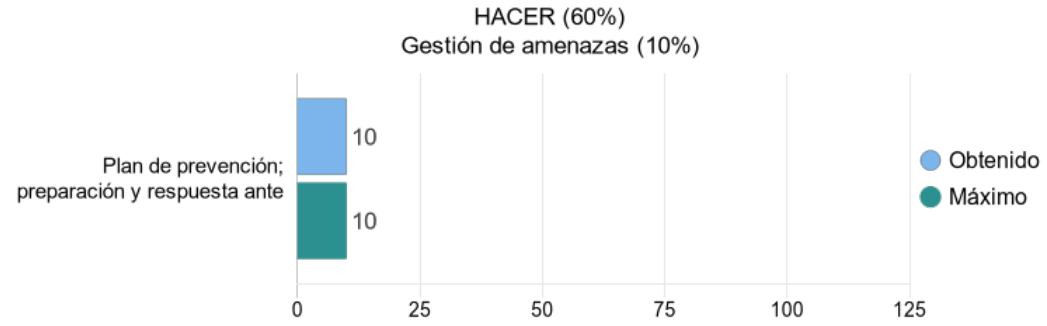


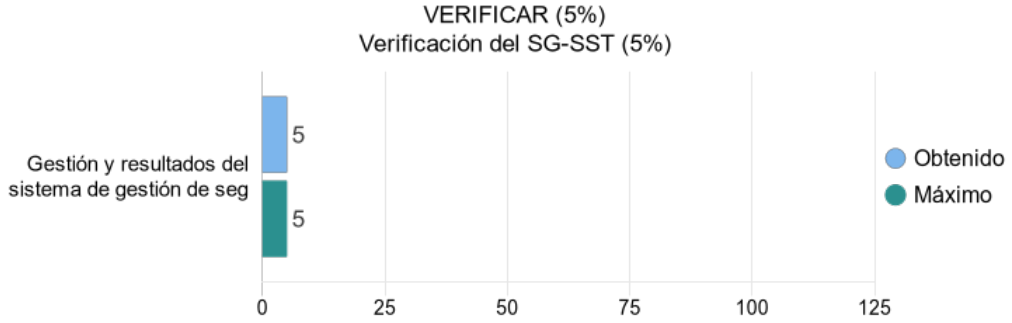


© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

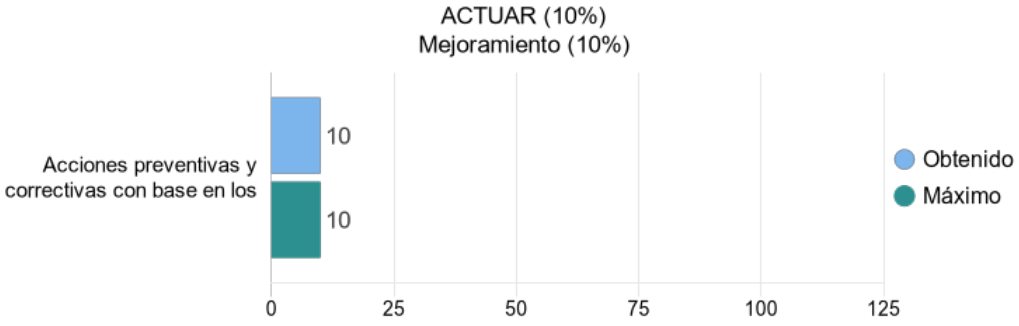






© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.



© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 21 de junio de 2024

Recomendaciones / Observaciones MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones	Prioridad	Observación
Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ¿ SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.		
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.		
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	Cumple totalmente	Mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores - Vigencia de dos años del COPASST - Actas de reunión mensual - Gestión adelantada por el COPASST (participación en investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, inspecciones de seguridad, reporte de condiciones, participación en el SG-SST.		
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros-Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales		

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

			- Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas		
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.		
	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas y la definición de acciones para la intervención de las causas. Tambien del envio de las investigaciones de accidentes graves y mortales a la ARL y Ministerio.		
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.		
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.		
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitacion de los elementos de protección personal.		
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el que se considera la revisión anual, los planos de las instalaciones, la señalización, la		

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

			realización de simulacros por lo menos una vez al año.		
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la conformación y entrenamiento de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.		

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2024. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. con Nit 809007495 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 03/04/2024 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 21/06/2024.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 4151152

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ministerio del Trabajo

Número Radicado: **REME-SGSST - 399821 - 2023 - 1**

Nombre de la Empresa :	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S		
Tipo Persona	Jurídica	Regimén Tributario :	Régimen común
Tipo Documento Empresa :	Número de Identificación Tributario	Número de Documento	809007495
Nombre Representante Legal :	ANDRES MARQUEZ		
Periodo Correspondiente :	2023	Número Teléfonico fijo :	6085162176
Correo Electrónico :	marquezasociados@hotmail.com	Cantidad Trabajadores :	19

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
1462001	**Riesgo I**	**COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS, INCLUYE GRANOS Y SEMILLAS, FRUTOS OLEAGINOSOS, FLORES, PLANTAS Y SUS PARTES, TABACO EN BRUTO, CAFÉ PERGAMINO (INCLUIDA LA PASILLA DE PRODUCCIÓN), CAFÉ TRILLADO.**

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	No aplica	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.6 Conformación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.7 Capacitación COPASST	0.50	No aplica	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P	2.00	No aplica	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.3. Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.4. Plan anual de trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.5. Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.6. Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.8. Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.9. Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.10. Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.11. Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1.00	No aplica	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	Cumple totalmente	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2.00	Cumple totalmente	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1.00	No aplica	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1.00	No aplica	1.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00	No aplica	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00	No aplica	3.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00	No aplica	4.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	5.00	Cumple totalmente	5.00
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00	Cumple totalmente	5.00
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1.25	No aplica	1.25

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1.25	No aplica	1.25
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.50	No aplica	2.50
Total, Valor Estándar Valores Míminos de Calificación						100.00

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna “No Aplica” frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte 12/27/2023 4:30 PM
Fecha de Diligenciamiento : 12/27/2023

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

Ibagué, Octubre 18 de 2024

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Regional Santander – Centro Agroturístico
San Gil

Referencia: Contrato de ejecución No. 6509032

Asunto: Certificado de Vencimiento

Andres Felipe Marquez Afanador, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.134.162 de Espinal, en mi calidad de Representante Legal de MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S, como proveedores de los productos suministrados del contrato de ejecución de la referencia, aseguramos que los medicamentos suministrados al SENA no presentan vencimientos, la fecha de vencimiento no es inferior a 12 meses, lo cual se puede verificar en la etiqueta de los insumos.

En constancia de lo anterior, suscribo el presente documento a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

FIRMA: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: ANDRES FELIPE MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S
Representante Legal
C.C. 93.134.162 de Espinal (Tolima)
Correo Electrónico: licitaciones@marquezasociados.com.co

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

Ibagué, Octubre 18 de 2024

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Regional Santander – Centro Agroturístico
San Gil

Referencia: Contrato de ejecución No. 6509032

Asunto: Certificado de abstenerse de utilizar productos plásticos

Andres Felipe Marquez Afanador, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.134.162 de Espinal, en mi calidad de Representante Legal de MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S, como proveedores de los bienes suministrados en el contrato de ejecución de la referencia, nos abstenemos de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de los objetos y mercancías suministradas a la entidad.

En constancia de lo anterior, suscribo el presente documento a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre: ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Representante Legal
C.C. 93.134.162 de Espinal (Tolima)
Correo Electrónico: licitaciones@marquezasociados.com.co

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

Ibagué, Octubre 18 de 2024

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Regional Santander – Centro Agroturístico
San Gil

Referencia: Contrato de ejecución No. 6509032

Asunto: Certificado de Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Quimicos

Andres Felipe Marquez Afanador, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.134.162 de Espinal, en mi calidad de Representante Legal de MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S, garantizo que los productos suministrados del contrato de la referencia, están debidamente acordes con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

En constancia de lo anterior, suscribo el presente documento a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre: ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Representante Legal
C.C. 93.134.162 de Espinal (Tolima)
Correo Electrónico: licitaciones@marquezasociados.com.co

Ibagué 18 de octubre 2024

Introducción:
El presente informe tiene como objetivo verificar el cumplimiento del protocolo de limpieza y desinfección de los vehículos utilizados para el transporte de insumos agropecuarios por parte de Márquez Asociados S.A.S., asegurando que se mantengan las condiciones sanitarias adecuadas para evitar la contaminación de los productos transportados y garantizar la seguridad del personal involucrado.

Objetivo:
Garantizar que todos los vehículos de transporte de insumos agropecuarios sean sometidos a procedimientos regulares de limpieza y desinfección, con el fin de prevenir la contaminación cruzada y proteger la calidad de los productos.

1. Frecuencia y Procedimientos de Limpieza

Márquez Asociados S.A.S. ha implementado un protocolo de limpieza y desinfección que asegura que los vehículos de transporte sean higienizados de manera adecuada antes y después de cada operación. Los puntos clave del protocolo son:

- Limpieza interna y externa de los vehículos, eliminando residuos de productos anteriores.
- Desinfección con productos aprobados, que cumplen con las normas sanitarias, aplicados en todas las superficies que entren en contacto con los insumos agropecuarios.
- Control de residuos y derrames, asegurando que los vehículos no transporten restos de productos que puedan contaminar futuras cargas.

2. Documentación y Registro

Cada procedimiento de limpieza y desinfección es registrado adecuadamente. Estos registros incluyen:

- Fecha y hora de la limpieza y desinfección.
- Nombre del responsable de la operación.
- Productos utilizados para la desinfección.
- Resultados de las inspecciones visuales posteriores a la limpieza para verificar la efectividad del proceso

3. Condiciones del Vehículo

Todos los vehículos de Márquez Asociados S.A.S. cumplen con las especificaciones necesarias para facilitar la limpieza y desinfección, incluyendo:

- Superficies lisas y fáciles de limpiar, sin grietas ni zonas de difícil acceso donde puedan acumularse residuos.
- Sistemas de drenaje adecuados para la evacuación de líquidos durante la limpieza.
- Equipos de protección personal disponibles para el personal encargado de la limpieza.

4. Capacitación del Personal

El personal encargado de la limpieza y desinfección de los vehículos ha sido capacitado en:

- El uso adecuado de productos químicos de limpieza.
- Protocolos de seguridad y uso de equipos de protección personal.
- Procedimientos para la correcta limpieza y desinfección, asegurando que los vehículos estén en condiciones óptimas antes de transportar insumos agropecuarios.

5. Supervisión y Seguimiento

Se realizan inspecciones regulares para garantizar que el protocolo de limpieza y desinfección se cumpla de manera estricta. Estas inspecciones incluyen:

- Revisiones periódicas de los registros de limpieza.
- Auditorías internas para verificar el cumplimiento de los procedimientos y la correcta ejecución de los mismos.
- Informes de no conformidades, en caso de que se detecten desviaciones, con las correspondientes medidas correctivas.

6. Conclusión

Márquez Asociados S.A.S. certifica que los vehículos utilizados para el transporte de insumos agropecuarios cumplen con los procedimientos de limpieza y desinfección establecidos. Se garantiza que estos procesos se realizan de acuerdo con las mejores prácticas para asegurar la calidad y seguridad de los productos transportados, así como la salud del personal.

Ibagué, 10 de octubre de 2024

Introducción:

Este informe tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las normativas vigentes para el transporte terrestre automotor de sustancias peligrosas, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, aplicables a Márquez Asociados S.A.S..

Objetivo:

Garantizar que el transporte de sustancias químicas y residuos peligrosos se realice de manera segura, cumpliendo con las regulaciones nacionales para mitigar riesgos a la salud pública, el medio ambiente y la seguridad vial.

1. **Documentación Obligatoria**

Márquez Asociados S.A.S. asegura que los vehículos destinados al transporte de sustancias peligrosas cuentan con la documentación requerida:

- Licencias de conducción vigentes para los conductores.
- Afiliación a la Seguridad Social del conductor y ayudante, en caso de ser necesario.
- Certificación en manejo de materiales peligrosos, expedida por la autoridad competente según la Resolución 1223 de 2014 o normativa aplicable.
- Hojas de seguridad (MSDS) de las sustancias transportadas.
- Póliza de SOAT vigente para los vehículos.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente.
- Sistema de comunicación confiable (teléfono o radioteléfono) disponible para reportar incidentes.
- Kit de emergencias con botiquín de primeros auxilios
- Kit antiderrames de sustancias químicas.

2. Condiciones del Vehículo

Todos los vehículos utilizados para el transporte de sustancias peligrosas cumplen con las siguientes especificaciones técnicas y de seguridad:

- Rótulos de identificación de las sustancias transportadas, visibles en los laterales del vehículo.

- Placas con el número de Naciones Unidas (UN) para la sustancia más peligrosa, según la clasificación internacional.
- Extintores multipropósito operativos y disponibles a bordo.
- Restricciones de carga: Ningún producto peligroso sobresale del vehículo ni comparte espacio con alimentos, personas o materiales susceptibles de contaminación.
- Separación de la cabina y carga: Las sustancias peligrosas se transportan en compartimentos separados de la cabina del conductor.
- Seguridad de la carga: Las sustancias están correctamente aseguradas, evitando riesgos de derrame o caída durante el trayecto.

3. Capacitación del Personal

Márquez Asociados S.A.S. ha capacitado a todo el personal involucrado en el manejo y transporte de sustancias peligrosas, garantizando que:

- Conocen los protocolos de seguridad y manejo de emergencias.
- Están familiarizados con los equipos de protección personal y la correcta manipulación de las sustancias peligrosas.
- Participan en capacitaciones periódicas sobre las normativas y procedimientos actualizados.

4. Auditorías y Seguimiento

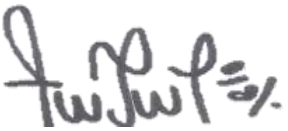
Se realizan inspecciones internas y auditorías regulares para verificar el cumplimiento continuo del Decreto 1079 de 2015. Estos controles permiten detectar posibles áreas de mejora y asegurar que se respeten los más altos estándares de seguridad en todas las operaciones de transporte de sustancias peligrosas.

5. Conclusión

Márquez Asociados S.A.S. certifica que cumple con las regulaciones establecidas para el transporte de sustancias peligrosas. Los procedimientos internos y las especificaciones de seguridad están alineados con las normativas del Ministerio de Transporte, lo que garantiza un manejo adecuado, minimizando riesgos para la población, el medio ambiente y los trabajadores.



ANDRES MARQUEZ AFANADOR
REPRESENTANTE LEGAL



KATERINE TATIANA RAMIREZ G.
ASESOR SST

SOAT

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2023 10 25
VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL: 2023 10 27
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2024 10 26

ASEGURADORA
sura
890.903.407 - 9

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
36662418	WOZ465	CAMION	PUBLICO URBANO	5123	2022

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	HINO	

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
FC9JGTAQNB	J05ETY21500	9F3FC9JGTNXX10726	9F3FC9JGTNXX10726	5.465

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BANCOLOMBIA S.A		NIT	8909039388	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	2645	18207		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 776.000	$ 403.500	$ 2.100

TOTAL A PAGAR $ 1.181.600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el resultara por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se considere la existencia de duplicidad de amparos y exija de prima respecto del mismo solicitado (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera).

Datos personales
Autorizo a la compañía para que trate mis datos personales, incluso los de salud que son sensibles, con la finalidad de vincularme como tomador del contrato de seguro, incluyendo todas las acciones requeridas para el cumplimiento del mismo, así como para las demás finalidades incluidas en la política de tratamiento de datos personales, disponible en la página web de la aseguradora, donde se encuentran los canales para ejercer mis derechos a actualizar, rectificar, conocer y suprimir mis datos.

Topes de cobertura gastos médicos
* Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 211, 213, 221, 222, 231, 232, 816, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
* Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024344325

PLACA: WOZ465	MARCA: HINO	LINEA: FC9JGTA-QNB	MODELO: 2022
CILINDRADA CC: 5.123	COLOR: BLANCO		SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: CAMION	TIPO CARROCERÍA: FURGON	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ: 5465
NÚMERO DE MOTOR: J05ETY21500		REG: N VIN: 9F3FC9JGTNXX10726	
NÚMERO DE SERIE: ******		REG: N NÚMERO DE CHASIS: 9F3FC9JGTNXX10726	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BANCOLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN

NIT 890903938

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 207

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032021001087529

I/E: I

FECHA IMPORT.: 17/09/2021

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA: 27/10/2021

FECHA EXP. LIC. TTO.: 27/10/2021

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE



LT03004553766

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 169246454

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: IVESUR COLOMBIA - TOLIMA

NIT: 900081357

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-016-005

Fecha de expedición: 2023/10/26

Fecha de vencimiento: 2024/10/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	WOZ465	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	HINO	**MODELO:**	2022
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	5123	**NRO. MOTOR:**	J05ETY21500
NRO. CHASIS:	9F3FC9JGTNXX10726	**VIN:**	9F3FC9JGTNXX10726
LÍNEA:	FC9JGTA-QNB		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: BANCOLOMBIA S.A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS

Radicado:20210086886
Fecha:2021/10/22 8:16 AM
Tpo:CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
Responsable:JUAN CARLOS FERNANDEZ ROMERO

Grupo Bancolombia

Bancolombia

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING NRO: 279368

DATOS GENERALES

DATOS DE BANCOLOMBIA S.A.

Representante:	MARTIN ORLANDO PRIETO RODRIGUEZ
Documento de identidad:	79048722
Calidad:	APODERADO ESPECIAL

DATOS DE EL(LOS) LOCATARIO(S)

Denominación :	MARQUEZ ASOCIADOS SAS
Escritura constitución :	820 de Abril 24 de 2000 de la Notaria 3 de Ibague
Representante :	AMPARO AFANADOR DE MARQUEZ
Calidad :	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Documento identidad :	28532334
Autorización :	

BIENES Y PROVEEDORES

Proveedor: PRACO DIDACOL SAS

Descripción del Activo :	UN (1) CHASIS MARCA HINO LINEA FC9JCA LIGHT CON AA, MODELO 2022,CILINDRAJE5 5.123, SERVICIO PUBLICO.

Proveedor: BENFOR SAS

Descripción del Activo : UNA (1) CARROCERIA TIPO FURGON MIXTO PARA CHASIS HINO FC9JCA.

La información detallada de el(los) bien(es) podrá(n) ser indicada(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo que envíe **BANCOLOMBIA S.A.** a **EL LOCATARIO** y/o en la(s) factura(s) definitiva(s) expedida por el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es).

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: 181.990.001,00

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, fabricación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el Anexo de Iniciación del Plazo.

CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa de los anticipos : IBR N.A.M.V + 3.30 puntos.
Periodicidad para la determinación de la tasa de los anticipos: Mensual. La IBR N.A.S.V. será la correspondiente a la del dia de determinacion de la tasa.

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 279368

Tasa para el contrato : IBR N.A.S.V. + 3.30 puntos.

La tasa anteriormente indicada será expresada en términos Efectivos Anual para efectos del cálculo del canon, en el Anexo de Iniciación del Plazo.

Tasa Básica de Referencia: IBR N.A.S.V.
Modalidad : Vencida
Plazo del contrato : 60 meses.
Periodicidad de pago : Semestral
Periodo de gracia : 0
Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato: Semestral. La IBR N.A.S.V. será la correspondiente a la del dia de determinacion de la tasa.

En el evento en que la Tasa Básica de Referencia del presente Contrato sea DTF, y la normatividad colombiana ordene la migración de DTF a otro indicador de referencia, como, pero sin limitarse a el IBR, a partir de la fecha de suspensión del cálculo y publicación de la Tasa Básica de Referencia de este Contrato, ésta se modificará de forma automática a la certificada por el Banco de la República o el indicador que la sustituya, sin requerir previo acuerdo entre las partes. **EL BANCO** notificará la nueva Tasa Básica de Referencia del Contrato y su periodicidad para la determinación, al correo electrónico registrado por **ELLOCATARIO**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suspensión del cálculo y publicación de la Tasa Básica de Referencia de este Contrato.

En el Anexo de Iniciación del Plazo se indicará la fecha de pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

Abono extraordinario inicial : 1.990.001

Este valor, que será abonado a capital al momento de la iniciación del plazo, debe ser cancelado por **EL LOCATARIO** como requisito previo para iniciar el proceso de compra, importación, construcción o legalización de la propiedad de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, y puede variar, de acuerdo con lo indicado en las condiciones de aprobación de la operación, en caso de cambios en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, el saldo restante deberá ser cancelado por **EL LOCATARIO** en la fecha de iniciación del plazo.

DE LA OPCIÓN DE COMPRA:
Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.
Porcentaje de la Opción: 1.00 %
Valor: Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, fabricación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de la opción de compra se indicará en el Anexo de Iniciación del Plazo.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
Tipo de póliza: ENDOSO

Tipo de Seguro por Ramo

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

Las condiciones del seguro y el valor asegurado serán entregados con el Anexo de Iniciación del Plazo.

El valor asegurado será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo.

FINAGRO CARTERA SUSTITUTIVA Y DE FOMENTO

En relación con el redescuento de la operación ante **FINAGRO** y el **ICR** (Incentivo a la capitalización rural), en el evento que aplique éste según la normatividad que lo regula, así como otros incentivos o beneficios establecidos por **FINAGRO,** o en el caso que el contrato de arrendamiento financiero sea considerado cartera sustitutiva de inversiones, **EL LOCATARIO,** declara: 1.Como desarrollador del proyecto y/o Locatario del bien objeto del contrato que se somete a consideración de **FINAGRO,** asume la responsabilidad de conocer y cumplir las condiciones, plazos, requisitos y requerimientos adicionales, que de acuerdo con la reglamentación indicada y exigencias de **FINAGRO y BANCOLOMBIA S.A.** deben ser cumplidas por su parte para poder acceder al redescuento e incentivo(s) (en caso de que hubiera lugar a este último) y que de acuerdo con ello, ha consultado los reglamentos de **FINAGRO** en su páginaWeb. 2. Está enterado que **FINAGRO** es el único facultado para aprobar los beneficios indicados y para definir los plazos y condiciones que debe de cumplir para el efecto y obtener su efectiva aplicación; de acuerdo con lo cual se entiende que **BANCOLOMBIA S.A,** es quien realiza la intermediación financiera. **EL LOCATARIO** acepta que será un requisito adicional para la iniciación del plazo que se tenga la autorización de **FINAGRO** del redescuento y la tasa definitiva. 3. Asumirá las sanciones, a las que pudiera verse sometido **BANCOLOMBIA S.A.** frente a **FINAGRO** en aquellos eventos definidos por dicha entidad y que apliquen para la presente operación; responsabilidad que le compete aún en el evento en que la operación de arrendamiento financiero se encuentre cancelada.

Con relación a la tasa:

La tasa base de reajuste expresada en el presente documento para el cálculo del canon, está definida sobre la base de que se aprueba un fondeo de **FINAGRO** o de que la operación llega a ser considerada por **FINAGRO** como cartera sustitutiva de inversiones obligatorias, lo cual permite a **LA COMPAÑÍA** otorgarle a **EL LOCATARIO** una menor tasa base de reajuste que la que podría otorgar sin el fondeo de **FINAGRO**.

Por lo anterior, si no fuera aprobado el fondeo por parte de **FINAGRO** o la operación no llega a ser considerada por **FINAGRO** como cartera sustitutiva de inversiones obligatorias, o si por disposición legal o decisión de **FINAGRO** la operación dejara de ser considerada como cartera de redescuento o cartera sustitutiva de inversiones obligatorias, la tasa base que se seguirá aplicando a partir del momento en que se conozca la decisión, será de **IBR N.A.S.V. + 3,30 %**.

Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 279368

CLAUSULADO

Entre los suscritos, **BANCOLOMBIA S.A.** representada en este Contrato por la persona indicada en la en el aparte de firmas del presente contrato, sociedad anónima, quien en lo sucesivo, para efectos de este Contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **"EL BANCO" y "EL LOCATARIO"**, señalado en los Datos Generales del contrato, se ha celebrado un Contrato de Arrendamiento Financiero (Leasing) con Opción de Compra, en adelante el "**Contrato**", que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

1. Sección Definiciones

1.1. Partes del Contrato
BANCOLOMBIA S.A. o **EL BANCO**: es quien entrega El(los) Bien(es) en arrendamiento financiero (Leasing) y por tanto adquiere su propiedad.
LOCATARIO: es quien selecciona el(los) Proveedor(es) y El(los) Bien(es) objeto de la operación de Leasing y tiene bajo su responsabilidad el uso y goce de éste(os).
1.2. Proveedor(es)
Persona natural o jurídica seleccionada por **EL LOCATARIO** y a quien **EL BANCO** por instrucción de éste, desembolsa los dineros producto de la financiación para construir, fabricar, instalar o suministrar El(los) Bien(es).
1.3. El(los) Bien(es)
Es(son) El(los) Bien(es) descrito(s) en los Datos Generales del Contrato y en el Anexo de Iniciación de Plazo y que constituye(n) el objeto del Contrato.
1.4. Anexo de Iniciación del Plazo
Es un anexo al Contrato el cual se genera una vez se finaliza la Etapa de Anticipos, y en el cual se incluye la información definitiva y relativa a Proveedor(es), descripción de El(los) Bien(es), valor de El(los) Bien(es), cánon(es) extraordinario(s), fecha de iniciación del Plazo, tabla estimada de amortización, valor y fecha de pago de la Opción de Compra y seguros.
1.5. Objeto de este Contrato
EL BANCO se obliga a entregar a título de Arrendamiento Financiero (Leasing) a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título El(los) Bien(es), a cambio del pago de los cánones durante un plazo determinado, pactándose para **EL LOCATARIO** la facultad de ejercer al final del Contrato una Opción de Compra.
1.6. Valor Máximo de Financiación: significa el Valor de El (los) Bien(es) descrito en los Datos Generales del contrato menos el Canon inicial cuando aplique.

2. Sección Consideraciones

2.1. EL LOCATARIO necesita El(los) Bien(es) para su uso y goce, y para adquirirlo(s) ha optado por la financiación a través del arrendamiento financiero Leasing que ofrece **EL BANCO**.

2.2. EL LOCATARIO, como experto en su actividad comercial y con base en dicha experticia, ha seleccionado El(los) Bien(es) y El(los) Proveedor(es) para que **EL BANCO** lo(s) adquiera, y por lo tanto el primero autoriza al segundo a realizar todos los contratos tendientes a la adquisición El(los) Bien(es), tales como comprar, contratar la construcción o fabricación, así como, la importación y preinspección en el proceso de importación, almacenar y realizar el desaduanamiento en los casos que aplique. En virtud de lo anterior, **EL LOCATARIO** declara que conoce y acepta el estado de El(los) Bien(es) y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual EL BANCO no será responsable en los eventos en que El(los) Proveedor(es) envíe(n) o entregue(n) de forma incompleta El(los) Bien(es), ni por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) El(los)

Bien(es) e imposibilite(n) su uso en forma parcial o total.

2.3. En caso de importación de El(los) Bien(es) objeto de leasing, **EL BANCO** hará los pagos en la moneda pactada en la factura remitida por El(los) Proveedor(es), a la TRM definida para el día del pago. En caso de compras nacionales o compras en zona franca de El(los) Bien(es) objeto de leasing, el pago al Proveedor se hará en moneda legal; cuando la factura este en moneda extranjera para pago en Pesos Colombianos, el pago se hará a la TRM del día del pago o la TRM indicada por el Proveedor en la factura.

3. Sección Declaraciones

Con la suscripción de este Contrato EL LOCATARIO declara y garantiza lo siguiente:

a. Que como responsable de la elección de El(los) Bien(es) y Proveedor(es) asume las consecuencias que de ello se deriven y mantendrá indemne a **EL BANCO** frente a cualquier reclamación de El(los) Proveedor(es). No obstante, haya finalizado el presente contrato, la obligación de mantener indemne a **EL BANCO** bajo este contrato continuará indefinidamente según la ley aplicable.

b. Que no existen actuaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales, procesos, demandas o disputas, ni están pendientes investigaciones, conciliaciones, acciones legales o procesos, por parte de o ante las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales, organismos de vigilancia y control en contra suya, sus administradores, sus asociados o inversionistas directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social o de participación, sus subordinadas o cualquier tercero que actúe en su nombre, que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato.

c. Que no ha ocurrido o es inminente la ocurrencia de una causal de terminación unilateral por justa causa por parte de **EL BANCO**.
d. Que no ha celebrado ni tiene vigentes transacciones con sus matrices o con las subordinadas de éstas o con sus subordinadas, salvo por transacciones realizadas en el giro ordinario de los negocios a valor de mercado y en condiciones no menos favorables para **EL LOCATARIO** de aquellas condiciones que se pudiesen obtener en transacciones con terceros no vinculados.
e. Que conoce la normatividad que regula este Contrato, incluyendo, el tratamiento contable y fiscal que él debe dar al mismo.

4. Sección Vigencia y Plazo

4.1. Vigencia del Contrato

Es la comprendida entre la fecha de suscripción del Contrato y la fecha en que las partes cumplan con todas las obligaciones derivadas del Contrato, y se haya realizado la transferencia de El(los) Bien(es) o la restitución de el(los) mismo(s), según el caso.

4.2. Plazo del Contrato

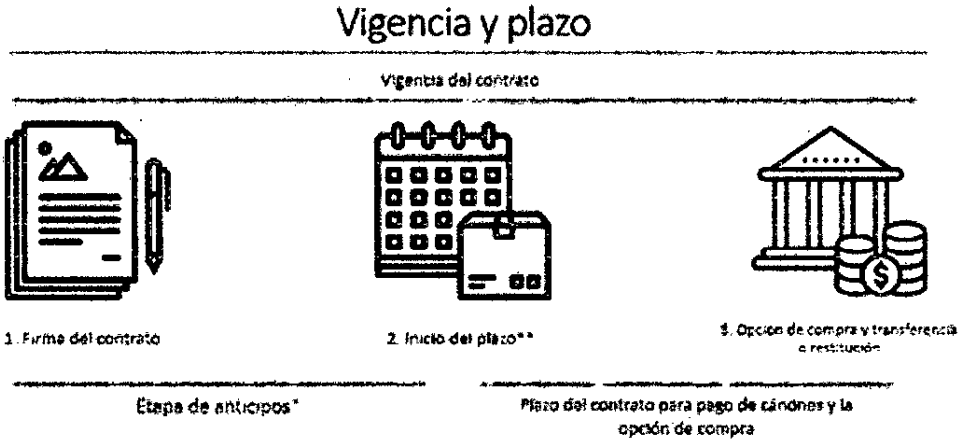
Es el período convenido por las partes para el pago de los cánones y de la Opción de Compra en caso de haberla ejercido ("Plazo"). La fecha de Iniciación del Plazo será la fecha en que se dé el cumplimiento de la última de las Condiciones Precedentes para la Iniciación del Plazo, fecha que quedará señalada en el Anexo de Iniciación de Plazo.

4.3. Condiciones Precedentes para la Iniciación del Plazo

1. La entrega de El(los) Bien(es) de El(los) Proveedor(es) a EL LOCATARIO, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de Causales para la Iniciación del Plazo.

2. Propiedad de El(los) Bien(es) a nombre de EL BANCO libre de gravámenes, limitaciones, y a paz y salvo con todas las obligaciones, tales como impuestos, multas, servicios públicos, entre otras, derivadas de El (los) Bien(es).
3. Transcurra el último de los siguientes Plazos:

 - Para compras en pesos colombianos: máximo cinco (5) días hábiles de recibida(s) a satisfacción por parte de EL BANCO la(s) factura(s) de El(los) Proveedor(es).
 - Para compras en moneda extranjera: dos (2) días hábiles de pagada(s) la(s) factura(s) de El(los) Proveedor(es) y de aquel(los) que haya(n) prestado servicios asociados al proceso de importación y desaduanamiento, en el caso de El(los) Bien(es) importado(s).



4.4. Causales Para la Iniciación del Plazo

Una vez EL BANCO acredite la propiedad de El(los) Bien(es) la disponibilidad de su uso y goce y que éste(os) esté(n) disponible(s) para su recogida y/o entrega, El(los) Proveedor(es) podrá(n) comunicar a EL LOCATARIO la hora y fecha de recogida y/o entrega de el(los) mismo(s) a través de los canales de comunicación establecidos entre El(los) Proveedor(es) y EL LOCATARIO. Si por circunstancias no atribuibles a EL BANCO y/o El(los) Proveedor(es), EL LOCATARIO no acudiera a reclamar el (los) bien(es)a instancias de El(los) Proveedor(es) en la hora y fecha comunicada, EL LOCATARIO reconoce que dicha situación no impide el uso y goce de El(los) Bien(es), y por consiguiente EL BANCO podrá dar inicio al Plazo del Contrato.

5. Sección Etapa de Anticipos

Es la etapa comprendida entre la fecha de suscripción del Contrato y el inicio del Plazo ("Etapa de Anticipos"), en la que EL BANCO pagará a El(los) Proveedor(es) sumas de dinero denominadas Anticipos, tendientes a comprar, importar y/o contratar la construcción de El(los) Bien(es). Esta etapa tendrá el plazo máximo de seis (6) meses, el cual será contado desde la firma del Contrato ("Plazo Máximo Etapa de Anticipos").

EL BANCO cobrará intereses sobre los Anticipos a la tasa y con la periodicidad señalada en los Datos Generales del Contrato, de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento del pago del Anticipo. Los intereses causados serán liquidados y cobrados mensualmente. La tasa de interés sobre los Anticipos se volverá a calcular según la periodicidad establecida en Datos Generales, tomando la tasa vigente al momento de la nueva liquidación.

5.1. Condiciones precedentes para el pago de Anticipos: El pago de Anticipos dentro de la Etapa de Anticipos, estará sujeta al cumplimiento en forma y tiempo de las condiciones que se establecen a continuación, a satisfacción de EL BANCO, de modo que la ausencia de alguna de ellas facultará a EL BANCO para suspender dichos Anticipos: i) que se haya entregado a satisfacción de EL BANCO los documentos necesarios para instrumentar la financiación, tales como, pero sin limitarse a: estudio de títulos favorable, avalúos, pagaré, documentos de vinculación de El(los) Proveedor(es); ii) que se haya realizado la suscripción y perfeccionamiento de garantías y seguros requeridos por EL BANCO; iii) que El(los) Proveedor(es) no presente(n) ningún incumplimiento en el suministro, construcción y/o fabricación de El(los) Bien(es) o se haya excedido el Plazo Máximo de la Etapa de Anticipos.

5.2. Efectos en Etapa de Anticipos por superar valor de financiación o superar el Plazo Máximo de la Etapa de Anticipos:

a. Efectos cuando se supera el Valor Máximo de Financiación:

En el evento de requerirse sumas adicionales al Valor Máximo de Financiación aprobado, EL BANCO podrá optar por alguna de las siguientes alternativas, con el fin de que El(los) Bien(es) quede(n) completamente terminado(s):

i) EL BANCO podrá continuar desembolsando Anticipos, y mientras el Contrato permanezca en Etapa de Anticipos, exigirle a EL LOCATARIO el pago de abonos extraordinarios a lo adeudado. Para la determinación del valor de los abonos extraordinarios, EL BANCO, tendrán en cuenta el valor de los Anticipos y en consideración a una periodicidad de pago mensual, a un plazo correspondiente al mismo pactado para el Contrato (como si se hubiese dado inicio al Plazo), y al valor o al porcentaje de la Opción de Compra sobre los Anticipos desembolsado, EL BANCO generará un plan de pagos de abonos extraordinarios durante la Etapa de Anticipos. El plan de pagos de los abonos extraordinarios será lineal, es decir que, es constante durante todo el plazo, y resulta de tomar el valor total de los Anticipos desembolsados menos el valor proporcional de la opción de compra dividido sobre el número de abonos extraordinarios, según el plazo y una periodicidad de pago mensual. La primera cuenta de cobro será expedida dentro del mes siguientes a aquel en el que EL BANCO informe a EL LOCATARIO el ejercicio de la facultad contenida en el presente numeral. para efectos contables, los abonos extraordinarios acá descritos tendrán la naturaleza de cánones iniciales de la operación de leasing.

Estos abonos extraordinarios serán adicionales a: i) el pago de los intereses que se causen durante la Etapa de Anticipos sobre las sumas desembolsadas y que se continúen desembolsando por EL BANCO hasta el Valor Máximo de Financiación a partir de la causación de los abonos extraordinarios de que trata este numeral; ii) a los demás abonos extraordinarios en caso de que se hayan establecido en este Contrato y; iii) los demás pagos establecidos a cargo de EL LOCATARIO.

Una vez inicie el Plazo del Contrato, el Canon se calculará conforme a los dispuesto en la cláusula de Canon establecida en el Contrato; y para la determinación del canon se descontarán el(los) valor(es) de el(los) abono(s) extraordinario(s) que EL LOCATARIO haya pagado según lo dispuesto en este numeral.

ii) EL BANCO podrá dejar de desembolsar Anticipos y en caso de que se encuentre vinculado contractualmente al pago del valor de El(los) Bien(es) con El(los) Proveedor(es), EL LOCATARIO acepta reasumir la obligación de pago frente a éste(os), por aquellas sumas que excedan el Valor Máximo de Financiación, con el fin de que EL LOCATARIO continúe realizando a nombre y por cuenta de EL BANCO los pagos pendientes para la terminación de El(los) Bien(es) a El(los) Proveedor(es). EL LOCATARIO deberá efectuar dentro de los cinco (5) días siguientes al pago a El(los) Proveedor(es), un abono extraordinario por una suma que cubra la diferencia entre el Valor Máximo de Financiación y el valor final de El(los) Bien(es).

b. Efectos cuando se supera Plazo Máximo establecido para la Etapa de Anticipos:

EL BANCO, podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:

i) EL BANCO podrá declarar la terminación unilateral con justa causa del Contrato, o

ii) EL BANCO podrá continuar desembolsando Anticipos, y mientras el Contrato permanezca en Etapa de Anticipos, exigirle a EL LOCATARIO el pago de abonos extraordinarios a lo adeudado. Para la determinación del valor de los abonos extraordinarios, EL BANCO, tendrán en cuenta el valor de los Anticipos y en consideración a una periodicidad de pago mensual, a un plazo correspondiente al mismo pactado para el Contrato (como si se hubiese dado inicio al Plazo), y al valor o al porcentaje de la Opción de Compra sobre los Anticipos desembolsado, EL BANCO generará un plan de pagos de abonos extraordinarios durante la Etapa de Anticipos. El plan de pagos de los abonos extraordinarios será lineal, es decir que, es constante durante todo el plazo, y resulta de tomar el valor total de los Anticipos desembolsados menos el valor proporcional de la opción de compra dividido sobre el número de abonos extraordinarios, según el plazo y una periodicidad de pago mensual la periodicidad de pago. La primera cuenta de cobro será expedida dentro del mes siguientes a aquel en el que EL BANCO informe a EL LOCATARIO el ejercicio de la facultad contenida en el presente numeral. para efectos contables, los abonos extraordinarios acá descritos tendrán la naturaleza de cánones iniciales de la operación de leasing.
Estos abonos extraordinarios serán adicionales a: i) el pago de los intereses que se causen durante la Etapa de Anticipos sobre las sumas desembolsadas y que se continúen desembolsando por EL BANCO hasta el Valor Máximo de Financiación a partir de la causación de los abonos extraordinarios de que trata este numeral; ii) a los demás abonos extraordinarios en caso de que se hayan establecido en este Contrato y; iii) los demás pagos establecidos a cargo de EL LOCATARIO.
Una vez inicie el Plazo del Contrato, el Canon se calculará conforme a lo dispuesto en la cláusula de Canon establecida en el Contrato; y para la determinación del canon se descontarán el(los) valor(es) de el(los) abono(s) extraordinario(s) que EL LOCATARIO haya pagado según lo dispuesto en este numeral.
Parágrafo: Cuando se supere el Valor Máximo de Financiación y EL LOCATARIO pague sumas directamente a El (los) Proveedor(es) durante la etapa de anticipos reconocerá que dichas sumas tendrán la condición de Canon Inicial y hacen parte de el Valor de El(los) Bien(es).

6. Sección Entrega

6.1 Entrega de El(los) Bien(es) al Locatario

El(los) Bien(es) elegido(s) por EL LOCATARIO, descrito(s) en los Datos Generales del presente Contrato, será(n) entregado(s) por El(los) Proveedor(es). EL LOCATARIO se obliga a comunicar a EL BANCO el recibo de el(los) mismo(s), en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el momento de la entrega de El(los) Bien(es) por parte de El(los) Proveedor(es). Pasado dicho período, EL BANCO podrá recibir la información acerca de la entrega de El(los) Bien(es) directamente de El(los) Proveedor(es). Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de Causales para la Iniciación del Plazo.
Parágrafo Primero: En caso de que se haya realizado la entrega de El(los) Bien(es) y (i) éste(os) requiera(n) de la verificación de algún procedimiento de puesta en marcha y funcionamiento o (ii) se haya efectuado la entrega de El(los) Bien(es) con Pendientes No Sustanciales, y se haya superado el Plazo Máximo de Etapa de Anticipos, EL BANCO podrá iniciar el Plazo y efectuar el cobro de los cánones, como se señala en la cláusula de Cánones.
Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por Pendientes No Sustanciales los defectos o modificaciones menores de la construcción, fabricación o instalación de El(los) Bien(es) respecto a lo pactado con El(los) Proveedor(es), los cuales no ponen en riesgo el funcionamiento ni la integridad estructural de El(los) Bien(es), y no impedirá la entrega material de El(los) Bien(es).
Parágrafo Segundo: Cuando el Contrato tenga por objeto dos (2) o más bienes, y se haya efectuado la entrega de uno o más de ellos a **EL LOCATARIO**, **EL BANCO** podrá unilateralmente iniciar el Plazo y realizar el cobro del canon de acuerdo con lo previsto en la cláusula de Cánones respecto de aquellos El(los) Bien(es) ya entregados.
Parágrafo Tercero: En los casos en que EL LOCATARIO sea El(los) Proveedor(es) de todos El(los) Bien(es) objeto del presente contrato, la verificación de la entrega de El(los) Bien(es) establecida en la

presente cláusula no será necesaria dado que El(los) Bien(es) se encuentran bajo la tenencia de **EL LOCATARIO**. En este sentido, cumplidas las Condiciones Precedentes para la Iniciación del Plazo, EL BANCO podrá dar inicio al Plazo del Contrato.

6.2. Derechos de EL LOCATARIO frente a El(los) Proveedor(es) por la entrega

6.2.1. Cesión de Acciones

EL LOCATARIO tiene derecho a que a El(los) Proveedor(es) le entregue(n) El(los) Bien(es) en las condiciones previamente acordadas entre EL LOCATARIO y El(los) Proveedor(es). En caso de incumplimiento por parte de El(los) Proveedor(es) en la entrega, EL BANCO le cede a EL LOCATARIO los derechos y acciones frente a El(los) Proveedor(es) en relación con la entrega. Esta cesión no faculta a EL LOCATARIO para incumplir injustificadamente la obligación de recibir El(los) Bien(es). Por lo anterior, en caso de incumplimiento en la entrega por parte de El(los) Proveedor(es), EL LOCATARIO será quien realizará las reclamaciones correspondientes a el(los) mismo(s). Esta cesión se entenderá revocada si se presenta una causal de terminación unilateral de este Contrato por justa causa por parte de EL BANCO. La revocatoria operará a partir del momento en que EL BANCO manifieste por escrito a **EL LOCATARIO** su intención de dar por terminado este Contrato.

Parágrafo: EL BANCO realizará los pagos derivados de la factura o cuenta de cobro remitida por El(los) Proveedor(es) cuando cumpla con lo requsitos de ley aplicables a la misma, aun cuando se presenten disputas o diferencias entre **EL LOCATARIO** y El(los) Proveedor(es).

6.2.2. Cesión de Garantías

i. **En la Etapa de Anticipos**

En caso de terminación del Contrato por cualquier causa en esta etapa, EL BANCO cederá a EL LOCATARIO los derechos y garantías que tiene frente a El(los) Proveedor(es), previo pago por parte de EL LOCATARIO de los valores que EL BANCO haya pagado a éste(os) con sus respectivos intereses. EL LOCATARIO acepta dicha cesión.

ii. **Durante el Plazo**

Con la firma del Contrato, EL BANCO le cede a EL LOCATARIO las garantías frente a El(los) Proveedor(es), para efectos de las reclamaciones que por este concepto haya lugar, quedando EL LOCATARIO como responsable de las mismas y con la obligación de informar el resultado por escrito a EL BANCO.

7. Sección Cánones

Son los pagos que se obliga a realizar EL LOCATARIO con el fin de remunerar a EL BANCO el uso y goce de El(los) Bien(es), con un componente de amortización a capital y un componente de pago de intereses.

EL LOCATARIO se obliga a efectuar el pago de los cánonesdurante el Plazo del Contrato en las fechas pactadas establecidas en el Anexo de Iniciación del Plazo.

7.1. Componente del primer canon

El primer canon se compone de la sumatoria de los pagos realizados por EL BANCO durante la Etapa de Anticipos y/o la adquisición de El(los) Bien(es), y en consideración al Plazo del Contrato, la modalidad de pago, la periodicidad de pago, el valor de la Opción de Compra y la tasa de interés del Contrato determinada en el Anexo de Iniciación del Plazo.

En el evento en que El(los) Bien(es) objeto del presente Contrato requiera(n) de un proceso de

importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de El(los) Bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la Etapa de Anticipos, el cual se ajustará e indicará en el Anexo de Iniciación de Plazo.

7.2. Cánones posteriores
En caso de que el canon este sujeto a una tasa variable, su valor se reajustará de acuerdo con la Tasa Básica de Referencia y a la periodicidad señaladas en los Datos Generales del Contrato.

8. Sección Derechos de las Partes

8.1. Derechos de EL LOCATARIO:

1. Usar y gozar El(los) Bien(es) en debida forma.
2. Recibir atención frente a sus solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición de acuerdo con los procedimientos publicados por EL BANCO en la página web www.leasingbancolombia.com.co.
3. Recibir información transparente, cierta, suficiente, clara y oportuna.
4. Realizar prepagos en los términos indicados en este Contrato.

8.2. Derechos de EL BANCO:

1. Ejercer los derechos inherentes a la calidad de propietario, salvo los que en el presente Contrato ceda a EL LOCATARIO.
2. Realizar, con cargo a EL LOCATARIO, visitas de inspección y avalúo(s) para verificar el estado de El(los) Bien(es).
3. Realizar el cobro de los cánones o cuotas y demás conceptos a cargo de EL LOCATARIO respecto de cualquier obligación que éste tenga con EL BANCO.

9. Sección Obligaciones de las Partes

9.1. Obligaciones de EL LOCATARIO

1. Seleccionar El(los) Bien(es) y El(los) Proveedor(es) de acuerdo con sus conocimientos particulares sobre las condiciones y características de el(los) mismo(s).
2. Realizar un adecuado conocimiento de El(los)Proveedor(es).
3. Pagar los cánones aun cuando cese de manera temporal o definitiva el uso de El(los) Bien(es), salvo que se vea perturbado el uso y goce de El(los) Bien(es) por causas imputables a EL BANCO.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes aplicables a EL LOCATARIO y/o a El(los) Bien(es).
5. Pagar todos los costos y gastos, tales como y sin limitarse a: estudios de títulos, avalúos, gastos notariales, registros, enajenación, conservación, mejoras, transporte, parqueo, bodegaje, seguros, importación, cuotas de administración, servicios públicos domiciliarios, infracciones, multas, fotomultas, sanciones, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, participaciones, estampillas, Canon Inicial pactado, abonos extraordinarios y demás sumas que recaigan sobre El(los) Bien(es) en el presente o en el futuro, así como enviar a EL BANCO, los soportes de dichos pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realicen los mismos.
6. Pagar los gastos que ocasionen el otorgamiento, el registro, la ejecución, la modificación y cancelación de la(s) garantía(s) que respalda(n) el presente Contrato, así como los gastos de

registro del presente Contrato en el registro de garantías mobiliarias.

7. Pagar el valor por las gestiones o trámites en que incurra EL BANCO bien sea directamente o a través de terceros, para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otro gasto que está a cargo de EL LOCATARIO, así como el valor en que incurra EL BANCO por el pago de los rubros mencionados que están a cargo de EL LOCATARIO.
8. Pagar los gastos y los honorarios profesionales en que EL BANCO incurra, como consecuencia de gestión de cobranza, procesos judiciales, administrativos o si decide pagar extrajudicialmente sumas de dinero tales como, gastos inherentes a El(los) Bien(es), multas, sanciones o penalidades. EL BANCO comunicará a EL LOCATARIO de manera previa cualquier erogación que en virtud de estos eventos vaya a realizar.
9. Pagar los gastos relacionados con la restitución de El(los) Bien(es), tales como, el desmonte, desinstalación y transporte.
10. Mantener El(los) Bien(es) en buen estado salvo el desgaste natural, y acatar las recomendaciones de El(los) Proveedor(es) y EL BANCO cuando estas se presenten.
11. Realizar a su cargo todas las reparaciones necesarias y locativas, estas últimas a la finalización del Contrato podrán ser retiradas por EL LOCATARIO siempre y cuando su retiro no cause detrimento en El(los) Bien(es), ya que en tal caso éstas se entenderán incorporadas en El(los) Bien(es), sin que por esto EL LOCATARIO tenga derecho a compensación alguna. A su vez, el LOCATARIO se obliga a informar a EL BANCO la existencia de deterioros y/o alteraciones que puedan afectar la estructura integral de El(los) Bien(es) o cualquiera de sus partes o de sus elementos adherentes, y a informar a EL BANCO dentro de los cinco (5) días siguientes a que tenga conocimiento de dichas afectaciones.
12. Controlar que El(los) Bien(es) no se destine(n) a actividades contrarias a la normatividad, implementando las medidas necesarias para el efecto.
13. Instalar en El(los) Bien(es) la placa, dispositivos y demás elementos exigidos por EL BANCO o por la Ley, para identificar la propiedad y ubicación de éste(os).
14. Suministrar a EL BANCO información y documentación completa, correcta, veraz y que refleje fielmente su situación legal, económica, financiera y empresarial y la situación de El(los) Bien(es), en cualquier momento de este Contrato y cuando ésta lo requiera o se trate de una obligación legal, así como actualizar la misma.
15. Presentar oposición y/o defensa oportuna y adecuada en caso de que El(los) Bien(es) se encuentre(n) en riesgo o fuere(n) perseguido(s), en cualquier proceso judicial, administrativo o de cualquier naturaleza. Para el efecto EL LOCATARIO en forma inmediata, pondrá de manifiesto la existencia del Contrato de arrendamiento financiero leasing y dará aviso por escrito a EL BANCO.
16. Obtener o garantizar que se obtengan y mantengan vigentes los registros, permisos, autorizaciones, licencias, certificados y demás documentos o trámites exigidos por las autoridades competentes para la construcción, el uso, operación y la explotación de El(los) Bien(es), asumir los costos de los mismos y presentar a EL BANCO los soportes de los mismos. Para aquellos eventos en los cuales sea necesaria la suscripción de documentos por parte de EL BANCO, para adelantar los referidos trámites, EL LOCATARIO se obliga a solicitar la misma, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por EL BANCO.
17. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal y/o en la escritura pública de adquisición de El(los) Bien(es) y asistir a las asambleas de copropietarios, cuando aplique.
18. Cumplir con las disposiciones legales aplicables a derechos de autor y propiedad intelectual de El(los) Bien(es) y/o software instalado en el(los) mismo(s), para lo cual se obliga a aceptar y cumplir los términos de licencia del software en las condiciones exigidas por su desarrollador o Proveedor(es), y/o mantener vigente(s) con el(los) respectivo(s) Proveedor(es) los contratos de licencia o contratos requeridos para obtener el derecho de uso del software.
19. Solicitar autorización expresa a EL BANCO para: i) realizar a su cargo mejoras o construir sobre El(los) Bien(es); ii) realizar o coordinar algún trámite de exportación y reimportación de El(los) Bien(es); iii) entregar a terceros El(los) Bien(es) bajo cualquier modalidad contractual y/o para

cambiar el lugar de operación de los mismos.

20. Avisar a EL BANCO y a la aseguradora cuando se presente cualquier cambio que modifique o agrave el riesgo asegurado, con la finalidad de obtener previa autorización para dicho cambio.
21. No gravar El(los) Bien(es) con cualquier clase de cargas o garantías.
22. Suscribir a la firma del Contrato un poder irrevocable para que EL BANCO, en nombre de EL LOCATARIO, pueda realizar los trámites y pagar los valores necesarios para hacerle el traspaso de El(los) Bien(es), cuando EL LOCATARIO no comparezca a realizarlo dentro del Plazo estipulado en el Contrato.
23. Implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
24. Cuando EL BANCO pague alguna suma de dinero producto de una obligación a cargo de EL LOCATARIO, EL LOCATARIO se obliga a reembolsarle dicho valor, dentro del Plazo establecido en la cuenta de cobro correspondiente.
25. Las demás obligaciones contenidas en este Contrato.

9.2. Obligaciones de EL BANCO

1. Adquirir El(los) Bien(es).
2. Permitir el uso y goce de El(los) Bien(es) siempre que EL LOCATARIO esté cumpliendo sus obligaciones.
3. Librar a EL LOCATARIO de toda perturbación ilegítima por el uso y goce de El(los) Bien(es), cuando sea imputable a EL BANCO.
4. Transferir El(los) Bien(es) a EL LOCATARIO, en caso de cumplirse las condiciones para el ejercicio de la Opción de Compra.
5. Mantener a disposición de EL LOCATARIO todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del Contrato.

10. Sección Clausula Ambiental, Seguridad Industrial y Derechos Humanos

EL LOCATARIO se obliga a cumplir y controlar que se cumpla con la normatividad ambiental, de seguridad industrial, respeto por los derechos humanos y disposiciones de autoridad competente; así como destinar El(los) Bien(es) a actividades que no sean contrarias a la normatividad vigente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por o con El(los) Bien(es) y/o actividad realizada con el(los) mismo(s). En consecuencia, saldrá en defensa de EL BANCO y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño, o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados; además informará a EL BANCO aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por o con El(los) Bien(es) o actividad desarrollada que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos eventos.

11. Sección Responsabilidad

EL LOCATARIO, por tener la guarda material y jurídica de El(los) Bien(es), se obliga a responder ante las autoridades y/o terceros, por reclamaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas derivadas de cualquier incidente, daño o perjuicio que se genere por o con El(los) Bien(es) y/o actividad a la cual se destine el(los) mismo(s), tales como, pero sin limitarse a, afectaciones al medio ambiente, accidentes

de tránsito, infracciones urbanísticas, violaciones a la normatividad en materia de transporte, la omisión de las reparaciones necesarias y/o locativas sobre El(los) Bien(es), o de otros órdenes. Por lo anterior, EL LOCATARIO saldrá en defensa de EL BANCO y la mantendrá indemne.

12. Sección Seguros

EL LOCATARIO, por tener la guarda material y jurídica de El(los) Bien(es), se compromete durante la vigencia del Contrato a contratar y mantener vigente(s) la(s) póliza(s) de seguro descrita(s) en los Datos Generales de este Contrato, en el Anexo de Iniciación del Plazo y aquellas necesarias para la debida protección de El(los) Bien(es). De la misma forma, se compromete a pagar las primas generadas al contratar y renovar dichas pólizas. El beneficiario único de la(s) póliza(s) deberá ser EL BANCO y tratándose de responsabilidad civil el(los) beneficiario(s) deberán ser también los terceros afectados.
Para el cumplimiento de esta obligación, EL LOCATARIO podrá vincularse a la póliza colectiva que EL BANCO tiene contratada por cuenta de sus deudores o contratar por su cuenta con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la(s) póliza(s) de seguro, la(s) cual(es) deberá(n) ser endosada(s) para que EL BANCO quede designado como primer beneficiario oneroso. EL LOCATARIO mantendrá actualizados los valores de El(los) Bien(es) durante la vigencia de la(s) póliza(s) para evitar el infraseguro.
EL BANCO podrá rechazar la póliza individual endosada por EL LOCATARIO invocando: (i) la falta de cumplimiento de los requisitos consagrados en la normatividad vigente, (ii) que la compañía aseguradora no esté legalmente autorizada para operar en el país y comercializar el ramo indicado en el endoso, (iii) que la póliza no cumpla con las coberturas y amparos de acuerdo con las políticas publicadas por EL BANCO en la página web: www.leasingbancolombia.com
En el evento en que EL LOCATARIO no acredite a EL BANCO, la contratación, renovación y vigencia de las pólizas, EL BANCO como propietario de El(los) Bien(es) estará facultado durante la vigencia del Contrato para incluir(los), a cargo de EL LOCATARIO, en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, y cuyas características se encuentran publicadas en la página web: www.leasingbancolombia.com, siempre y cuando EL LOCATARIO y/o El(los) Bien(es) cumpla(n) con los requisitos exigidos por la aseguradora. EL BANCO también podrá cubrir con cargo a EL LOCATARIO el valor de la(s) prima(s) y EL LOCATARIO deberá reembolsarle dicho valor a EL BANCO en la fecha informada en la cuenta de cobro. En caso de que EL LOCATARIO incumpla con su obligación de pago de los cánones, EL BANCO podrá solicitar la cancelación de las pólizas colectivas (de estar vinculado EL LOCATARIO a éstas).

i. **Responsabilidad en caso de objeción o no pago por la aseguradora, o de ausencia de seguro.**

En caso de que la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños, u objetare la reclamación, o que El(los) Bien(es) no se encuentre(n) asegurado(s), estará a cargo de EL LOCATARIO la reposición o reparación de El(los) Bien(es) y/o la indemnización de terceros. En caso de pérdidas totales, la reposición de El(los) Bien(es) por parte de EL LOCATARIO se hará pagando el saldo a capital incluyendo el valor de la Opción de Compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha del siniestro, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo.

ii. **Los seguros en caso de importación de El(los) Bien(es).**

En caso de requerirse un proceso de importación, bajo los términos de negociación (Incoterms), en los cuales El(los) Proveedor(es) es(son) responsable(s) de contratar la póliza de transporte, EL LOCATARIO deberá presentar a EL BANCO dicha póliza cuyo beneficiario único deberá ser EL BANCO.
En caso de que EL LOCATARIO no presente a EL BANCO dicha póliza, El(los) Bien(es) objeto

del proceso de importación se deberá(n) asegurar en la póliza colectiva de transporte de EL BANCO, y se le hará entrega a EL LOCATARIO, para su conocimiento, de la copia del clausulado de la póliza mencionada.

Parágrafo primero: Responsabilidad frente a deducibles, franquicias y faltantes. En caso de siniestro parcial o total, EL LOCATARIO quedará obligado a pagar el deducible o la franquicia, según corresponda. Igualmente, éste se obliga a pagar a EL BANCO el valor faltante para el costo de las reparaciones y/o la reposición de El(los) Bien(es) o sus partes, y el valor no cubierto por infraseguro.

Parágrafo segundo: Imputación de indemnizaciones. En caso de pérdida total, EL BANCO imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del contrato estuviese pendiente de pago. Si efectuada esta operación EL LOCATARIO quedare debiendo alguna suma de dinero a EL BANCO, deberá pagársela dentro del término consagrado en una de la(s) siguiente(s) cuenta(s) de cobro. Si sobra alguna suma de dinero, se destinará así: i) si existen obligaciones pendientes de pago a cargo de EL LOCATARIO podrá aplicarse según el orden de imputación de pagos consagrado en el contrato; o ii) si no existen obligaciones pendientes de pago a cargo de EL LOCATARIO, se le entregarán a éste dichas sumas de dinero. Las sumas que llegare a recibir EL LOCATARIO por indemnización de una pérdida parcial deberán ser destinadas exclusivamente por éste, a la reparación de El(los) Bien(es).

Parágrafo tercero: Cuando El(los) Bien(es) sea(n) vehículo(s), EL LOCATARIO deberá acreditar a EL BANCO, la contratación, renovación y vigencia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito ("SOAT"). En el evento en que no acredite que el(los) vehículo(s) cuenta(n) con dicho seguro, o el(los) vehículo(s) sea(n) multado(s) o inmovilizado(s) por falta de éste, EL BANCO podrá tomar dicho seguro obligatorio, durante los períodos que determine dentro de la vigencia del Contrato o hasta que EL LOCATARIO acredite la compra de este seguro, para el período de cobertura inmediatamente posterior al ya cubierto por EL BANCO, sin que se configure para ésta una obligación de adquirir el SOAT durante toda la vigencia del Contrato.

EL LOCATARIO deberá reembolsarle a EL BANCO el valor de la prima del SOAT, dentro del término establecido en la cuenta de cobro correspondiente que le será enviada.

13. Sección Solidaridad

Cuando sean varios Locatarios, éstos serán solidarios tanto en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus obligaciones.

En los casos en que los Locatarios solidarios instruyan a EL BANCO para que emita las cuentas de cobro de manera fraccionada, estos manifiestan y aceptan que continuarán respondiendo de forma solidaria por activa y por pasiva de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

14. Sección Prepagos

Prepago: Es la posibilidad que tiene EL LOCATARIO durante toda la vigencia del Contrato de hacer pagos en forma anticipada, ya sea parcial o totalmente.

Aplicación de los prepagos: EL LOCATARIO podrá decidir, si el prepago se aplicará a capital con disminución del canon, a capital con disminución del Plazo, o a disminución del porcentaje de la Opción de Compra. Para esto deberá informar su decisión a EL BANCO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del prepago, de lo contrario, EL BANCO lo abonará a capital con disminución del canon.

En primer lugar, se dará aplicación a la imputación de pagos establecida en este Contrato y posteriormente se dará aplicación al prepago de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

Sanción por prepago: EL LOCATARIO se obliga a pagar una sanción por prepago cuando el saldo de la operación al momento de realizar el prepago sea igual o superior a 880 SMLMV (de acuerdo con la ley 1555 de 2012 y sus modificaciones y reglamentaciones), una vez iniciado el Plazo, cuando aplique, EL

LOCATARIO deberá pagarle a EL BANCO un 1% calculado sobre el saldo de capital en caso de prepagos totales, o sobre el valor abonado en caso de prepagos parciales, suma que será deducida del prepago realizado.
En la Etapa de Anticipos, cuando EL LOCATARIO haga pagos en forma anticipada, ya sea parcial o totalmente saldo de la operación al momento de realizar el pago sea igual o superior a 880 SMLMV, deberá reconocer como efecto del incumplimiento a EL BANCO el 1% del valor total desembolsado a El(los) Proveedor(es).
EL LOCATARIO agente retenedor en caso de que el prepago o abono extra a realizar genere sanción, deberá tener presente la retención en la fuente generada en la operación, adicional deberá declararlo a la DIAN y entregar el certificado Tributario a EL BANCO por el menor valor pagado en la transacción.

Parágrafo primero: Cuando EL BANCO solicite a EL LOCATARIO, abonos extraordinarios o prepagos obligatorios, no generarán ninguna sanción o penalidad
Parágrafo Segundo: Los prepagos que realice EL LOCATARIO serán considerados como abonos extraordinarios, sin perjuicio del tratamiento tributario y contable que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes.

15. Sección Imputación de Pagos

Orden de imputación de los pagos: Los pagos que se realicen por parte de EL LOCATARIO se imputarán en el siguiente orden:

1. A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, primas de seguros y otros gastos a cargo de EL LOCATARIO, y a los intereses de mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación con EL BANCO.
2. A los cánones, cuotas u obligaciones vencidas, respecto de cualquier Contrato celebrado con EL BANCO.
3. A los intereses de mora del canon, de cuotas o de obligaciones y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con EL BANCO.
4. A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, respecto de cualquier Contrato celebrado con EL BANCO.
5. A las opciones de compra vencidas respecto de cualquier Contrato celebrado con EL BANCO.

En el evento de encontrarse vencida(s) una o varias obligaciones, EL BANCO podrá elegir a cuál de ellas imputará el pago y comunicará a EL LOCATARIO su aplicación.
En caso de que EL LOCATARIO efectúe el pago del canon antes de la fecha de vencimiento de este (en adelante "Adelanto de Canon"), y la suma pagada corresponda al valor exacto del próximo canon e incluya las cuentas por pagar asociadas al contrato, EL BANCO podrá imputar el Adelanto de Canon a la próxima cuota, bajo el orden de imputación previsto en este numeral. No se aplicará al Adelanto de Canon, las condiciones previstas en este Contrato para los Prepagos.

16. Sección Terminación

16.1 Causales Generales de Terminación

1. Por vencimiento de la vigencia del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

3. Por la pérdida total de El(los) Bien(es), caso en el cual se aplicará lo indicado en la cláusula de Seguros de este Contrato.
4. El BANCO podrá de manera unilateral terminar el contrato por incumplimiento de El(los) Proveedor(es) en la Etapa de Anticipos.

16.2. Causales de Terminación Unilateral por Justa Causa por Parte de EL BANCO
EL BANCO podrá dar por terminado este Contrato antes del vencimiento de la vigencia de este, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución de El(los) Bien(es), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o declaraciones de EL LOCATARIO en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato.
2. Por el incumplimiento de El(los) Proveedor(es) en la Etapa de Anticipos o de cualquiera de sus obligaciones a cargo en virtud de los contratos a los cuales se vincule EL BANCO con el(los) Proveedores(s).
3. Por el no pago oportuno del canon por un (1) período o más.
4. Por vencimiento del término máximo establecido para la Etapa de Anticipos.
5. Cuando El(los) Bien(es) sea(n) afectado(s) por la acción de un tercero o por cualquier acción judicial o medida(s) cautelar(es) ajena(s) a EL BANCO y/o por embargo de la Opción de Compra.
6. La disolución o liquidación, o la muerte de EL LOCATARIO, sin perjuicio de la solidaridad pactada en este Contrato.
7. Cuando existiendo entre las partes varias obligaciones en este u otros Contratos, y EL LOCATARIO se encuentre en mora de cumplir al menos una de ellas, lo cual es aceptado por EL LOCATARIO con la firma del presente Contrato.
8. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de EL LOCATARIO, en la(s) garantía(s) otorgada(s) o en el esquema fiduciario de propiedad o administración de El(los) Bien(es) en los casos en que aplique, con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de EL LOCATARIO o el cumplimiento de este Contrato por parte de EL LOCATARIO durante la vigencia del Contrato.
9. En caso de que EL LOCATARIO o el tenedor de El(los) Bien(es) a cualquier título, y/o su(s) avalista(s) en el evento en que exista(n), sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus agentes o subordinadas o cualquier tercero actuando en nombre de EL LOCATARIO, llegare a ser:

 i. condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas,
 ii. sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción,
 iii. incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades,
 iv. vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. De igual forma es causal de terminación por justa causa por parte de EL BANCO las siguientes:

 a. Si antes de realizarse el pago a El(los) Proveedor(es), este(os) llegare(n) a encontrarse en cualquiera de los eventos descritos en el párrafo anterior o,

b. Que El(los) Proveedor(es) solicite(n) el pago en cualquiera de las jurisdicciones restringidas por la OFAC.

10. El cambio en la situación de control de EL LOCATARIO, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo de EL BANCO
11. En caso de que EL LOCATARIO celebre transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de EL LOCATARIO, por fuera del giro ordinario de los negocios, a un valor que no corresponde al de mercado o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados.

Parágrafo Primero: En los eventos anteriores EL BANCO enviará a EL LOCATARIO previo a la terminación una comunicación informando la decisión.
Parágrafo Segundo: En el evento en que EL BANCO para la adecuación de El(los) Bien(es), esté financiando la construcción o instalación, y se presente un incumplimiento del Contrato por parte de EL LOCATARIO en la Etapa de Anticipos, EL BANCO podrá solicitar la restitución de El(los) Bien(es) de el(los) que sea propietaria, como lo son el(los) lote(s) de terreno más las mejoras que sobre este se levanten, al momento del incumplimiento en virtud del presente Contrato.

16.3. Causales de Terminación Unilateral con Justa Causa por parte de EL LOCATARIO
EL LOCATARIO podrá dar por terminado este Contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:

1. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL BANCO que hayan causado daño o perjuicio demostrado a EL LOCATARIO
2. Por solicitud de EL LOCATARIO cuando este realice prepago total de las obligaciones derivadas de El Contrato.

17. Sección Terminación Anticipada del Plazo del Contrato

Una vez iniciado el Plazo, si EL LOCATARIO decide hacer un prepago total del Contrato podrá elegir entre:

i. **Ejercer la Opción de Compra:**

EL LOCATARIO deberá pagar el saldo a capital incluyendo el valor de la Opción de Compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo. Para el ejercicio anticipado de esta facultad se dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula del Procedimiento para ejercer la Opción de Compra para la transferencia de la propiedad de El(los) Bien(es). En este evento, el valor de la Opción de Compra será el valor total pagado por EL LOCATARIO anticipadamente de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, valor que constará en los documentos necesarios para la transferencia.

ii. **No ejercer la Opción de Compra:**

EL LOCATARIO deberá pagar el saldo a capital, menos el valor de la Opción de Compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo. En este caso EL LOCATARIO deberá restituir El(los) Bien(es) conforme a lo estipulado en este Contrato.
Las opciones mencionadas en esta cláusula podrán efectuarse siempre y cuando EL LOCATARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto con EL BANCO y sin perjuicio de la

sanción por prepago a que hubiere lugar, de acuerdo con lo estipulado en este Contrato.

18. Sección Opción de Compra

Procedimiento para ejercer la Opción de Compra

1. EL LOCATARIO comunicará por escrito a EL BANCO mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha pactada para el pago de la Opción de Compra, su intención de no ejercerla. De lo contrario, se entenderá que hará uso de su derecho pagando de contado, en la fecha pactada, la suma definida como valor de la Opción de Compra.
2. Para el ejercicio de esta facultad será necesario que EL LOCATARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto con EL BANCO.
3. En el evento que la tradición de El(los) Bien(es) requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar la transferencia de la propiedad de El(los) Bien(es), para lo cual EL LOCATARIO, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha establecida para el pago de la Opción de Compra, suministrará a EL BANCO los paz y salvos y los documentos requeridos para el efecto y se obliga a suscribir la totalidad de los documentos necesarios para que EL BANCO pueda realizar la transferencia de El(los) Bien(es) a EL LOCATARIO.
4. Una vez aportada esta documentación, EL BANCO le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer para efectuar dichos trámites.

Parágrafo Primero: En el evento de una terminación anticipada del Contrato por parte de EL LOCATARIO con ejercicio de la Opción de Compra, el valor de la transferencia será el valor total pagado por EL LOCATARIO anticipadamente de conformidad con lo establecido en la cláusula de Terminación Anticipada del Plazo del Contrato.

Parágrafo Segundo: Una vez ejercida la Opción de Compra al finalizar el Plazo o en forma anticipada, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, EL BANCO estará facultado para incluir en la cuenta de cobro final de EL LOCATARIO, todos aquellos valores que sean necesarios para llevar a cabo la transferencia de la propiedad a nombre de EL LOCATARIO o de la persona designada por éste, previamente autorizada por EL BANCO. Dichos valores podrán ser entre otros, el valor de la Opción de Compra, el valor del prepago si es el caso, el valor de los impuestos, tasas o contribuciones que se encuentren pendientes de pago o cuyo pago sea necesario para hacer la transferencia de El(los) Bien(es), el valor de los gastos notariales y de registro, así como el valor correspondiente a los trámites que se requieran para llevar a cabo la transferencia de El(los) Bien(es) objeto del Contrato.
Parágrafo Tercero: Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una Opción de Compra irrevocable.

19. Sección Restitución

19.1. Trámite para la restitución

Terminado, resuelto o resciliado el Contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que EL LOCATARIO ejerza la Opción de Compra, éste restituirá a EL BANCO, El(los) Bien(es): (i) en el mismo estado en el cual lo(s) recibió y en condiciones óptimas de funcionamiento, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos, (ii) libres de medidas cautelares, arrendamientos y/u órdenes judiciales o administrativas que impidan o restrinjan la venta y transferencia del mismo, o su uso pacífico (iii) a paz y salvo de gravámenes, impuestos, sanciones y demás gastos a cargo de EL LOCATARIO y (iv) con los manuales de partes, de operación y/o mantenimiento, catálogos, planos de montaje y/o puesta en marcha, entre otros.

19.2. Procedimiento para la restitución

La restitución se deberá realizar en el sitio indicado por EL BANCO.
En los casos en los que la terminación se dé por vencimiento del Plazo, EL LOCATARIO deberá coordinar la restitución con EL BANCO con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del Plazo, para poder cumplir con la restitución el día en el cual se da por terminado, resuelto o resciliado el presente Contrato.

19.3. Procedimiento para exigir por parte de EL BANCO la restitución de El(los) Bien(es)
Cuando EL LOCATARIO no realice la restitución de manera voluntaria, las partes acuerdan, que EL BANCO podrá optar por el mecanismo de restitución de tenencia por mora del artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 de Garantías Mobiliarias, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como a los procedimientos previstos en el Código General del Proceso.

19.4. Gastos de la Restitución
Todos los gastos asociados a la restitución deberán ser asumidos por EL LOCATARIO.

19.5. Sanción por incumplimiento en la restitución
Por cada día de retardo en el cumplimiento por parte de EL LOCATARIO de la obligación de restituir en los términos establecidos en este Contrato, EL LOCATARIO pagará una pena equivalente al valor del canon que se encontraba vigente al momento en que se genere la obligación de restituir, dividido por el número de días de la periodicidad de pago definida en este Contrato sea esta mensual, bimestral, semestral o anual, y quedará obligado a seguir cumpliendo las demás obligaciones a su cargo sin que por ello se entienda prorrogado el Contrato.

20. Sección Efectos por el Incumplimiento del Contrato

Las partes de común acuerdo establecen que, en caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO, éste pagará a EL BANCO lo siguiente:
20.1. Un interés moratorio equivalente a la tasa máxima legal por cada día de retardo, por el no pago oportuno del canon, la Opción de Compra o de cualquier otra suma de dinero a cargo de EL LOCATARIO. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago, pues dicho interés se genera por el sólo retardo. La tolerancia de EL BANCO a recibir dichos pagos no implica su prórroga, ni la condonación del retardo, sin perjuicio, de que por el mismo hecho pueda dar por terminado el Contrato.
20.2. En caso de que EL BANCO termine este Contrato por justa causa, según lo pactado por las partes, EL LOCATARIO, adicional a los intereses moratorios, pagará a EL BANCO:

1. En caso de que el Contrato esté en Etapa de Anticipos, los valores que EL BANCO haya pagado a El(los) Proveedor(es) con sus respectivos intereses y a título de pena una suma equivalente al 1% de los valores desembolsados a El(los) Proveedor(es).
2. En caso de que ya se haya iniciado el Plazo, los cánones vencidos y no pagados, y a título de pena una suma equivalente a traer a valor presente los cánones no causados, descontados a la tasa básica de referencia definida en este Contrato.

20.3. Suspensión uso y goce de vehículo y/o maquinaria. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL LOCATARIO, EL BANCO podrá suspender el uso y goce de El(los) Bien(es)vehículo y/o maquinaria objeto del presente Contrato, como mínimo, por un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del incumplimiento del Contrato. Si pasado el término de suspensión que defina EL BANCO, persiste el incumplimiento, EL BANCO podrá dar por terminado de manera unilateral con justa causa el Contrato. La suspensión finalizará si EL LOCATARIO da cumplimiento a sus obligaciones y da aviso inmediato de esta situación a EL BANCO. Por suspensión entiéndase, entre otras, la facultad de bloquear el encendido de manera remota del vehículo

y/o maquinaria. Durante el término de suspensión, las obligaciones a cargo de EL LOCATARIO seguirán siendo exigibles hasta tanto éste realice la restitución efectiva del vehículo y/o maquinaria y se dé el pago de todas las obligaciones económicas a su favor de EL BANCO.

21. Sección Cesión Derechos de la Posición Contractual

EL LOCATARIO sólo podrá ceder este Contrato o los derechos económicos derivados del mismo, con la aceptación previa y por escrito de **EL BANCO.** El estudio de EL BANCO para la aceptación de la cesión implica el análisis del riesgo crediticio y de lavado de activos y financiación del terrorismo del cesionario.

EL LOCATARIO acepta la cesión, transferencia, o endoso que **EL BANCO**, en desarrollo de procesos de titularización venta de cartera u otras figuras similares, realice del Contrato, de los flujos derivados del mismo, de las garantías que respaldan el cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCATARIO** bajo dicho Contrato, de El(los) Bien(es) y de las pólizas de seguro que los amparen.

22. Sección Modificaciones al Contrato

Las modificaciones a este Contrato se realizarán a través de un otrosí suscrito por las partes o a través de una comunicación enviada por EL LOCATARIO siempre que la misma sea aceptada por escrito por EL BANCO.

23. Sección Varios

23.1. Las obligaciones de EL LOCATARIO establecidas en El Contrato se mantendrán en vigencia durante un período de dos (2) años con posterioridad al momento que haya finalizado el presente Contrato. La obligación de pagar todas aquellas sumas que se encuentren a cargo de EL LOCATARIO continuará indefinidamente derivada de: i) obligaciones de gastos asociados a el(los) Bien(es), y los cuales a pesar de que finalizó el Contrato y/o se haya ejercido la Opción de Compra, continúen siendo cobrados a EL BANCO; ii) todas aquellas sanciones o multas causadas durante la vigencia del Contrato, que sean informadas a EL BANCO con posterioridad a la finalización del Contrato por cualquier causa.

23.2. Débito de obligaciones. EL BANCO queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero que adeude EL LOCATARIO, tales como cánones, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., ya sea de su cuenta corriente, cuenta de ahorros, o de cualquier depósito o suma de dinero que tenga en EL BANCO.

23.3. Renuncia a Requerimientos

EL LOCATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud de este Contrato.

23.4. Mérito Ejecutivo

Las partes reconocen y aceptan que este Contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

23.5. Llamamiento en Garantía

EL BANCO notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, ocasionados por o con El(los) Bien(es), podrá llamar en garantía a EL LOCATARIO según lo establecen las normas que regulen la materia.

23.6. Comisiones

EL LOCATARIO y EL BANCO podrán pactar comisión(es) cuya(s) fórmula(s) para el cálculo y forma de pago quedará(n) indicada(s) en los Datos Generales de este Contrato.

23.7. Comisión de disponibilidad
EL LOCATARIO pagará a EL BANCO una comisión de disponibilidad sobre los saldos no desembolsados a El(los) Proveedor(es), a la tasa y periodicidad estipulada en los Datos Generales del Contrato. La comisión empezará a causarse a partir de la fecha de la firma de este Contrato, salvo que las partes estipulen algo diferente. EL LOCATARIO deberá pagar el valor de la comisión más IVA, en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro que para el efecto emita EL BANCO.

23.8 Sección Documentos del Contrato
Forma parte integrante de este Contrato i) el presente Contrato, ii) los poderes otorgados por y a EL BANCO; iii) Anexo de Iniciación del Plazo, memorando de entendimiento, otrosíes, iv) pagaré; v) documentos de vinculación con El(los) Proveedor(es) y; vi) documentos asociados al Contrato.

BANCOLOMBIA.

Martin O. Prieto.

BANCOLOMBIA S.A.
NIT 8909039388
MARTIN ORLANDO PRIETO RODRIGUEZ
C.C. 79048722
APODERADO(A) ESPECIAL

EL LOCATARIO

MARQUEZ ASOCIADOS SAS
NIT 8090074959
AMPARO AFANADOR DE MARQUEZ
C.C 28532334
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Fecha: 12 de Octubre de 2021

Bogotá, Junio 07 de 2023

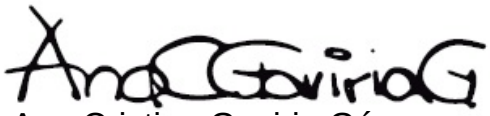
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NIT 890903407-9

CERTIFICA:

Que el señor, MARQUEZ ASOCIADOS SAS identificado con NIT 8090074959 tiene una póliza vigente con la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. de Plan Utilitarios y Pesados con el N° de Poliza 900000979976 con vigencia de 01-06-2023 hasta 01-06-2024, para el riesgo WOZ465, tiene como beneficiario oneroso a BANCOLOMBIA S.A con NIT 8909039388 y el tomador se encuentra al dia con sus pagos.

Este certificado se expide a solicitud de BANCOLOMBIA S.A, y es de crácter informativo.



Ana Cristina Gaviria Gómez
Seguros Sura

Líneas de atención 01 8000 518 888
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88
Celular #888
Email: financartera@suramericana.com.co

Consecutivo
800001274832_168

SEGURO DE AUTOMÓVILES

ASEGURADO: BANCOLOMBIA S.A,
BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA S.A
VIGENCIA: 01 DE JUNIO DE 2023 a 01 DE JUNIO DE 2024
PLACA: WOZ465
NÚMERO DE LA PÓLIZA PRINCIPAL: 900000979976

CLÁUSULA ESPECIAL PARA AUTOMÓVILES FINANCIADOS

Además de lo acordado en las condiciones generales de tu seguro de Autos, SURA está obligado a informarte las siguientes decisiones:

1. Cuando SURA revoca el contrato de forma unilateral de acuerdo con en el artículo 1071 del Código de Comercio, así como la decisión de no renovarlo, con una antelación no menor a 30 días calendario.
2. La terminación automática del contrato de seguro, por mora en el pago de la prima, dentro de los 30 días calendario previos a la terminación.

Este seguro no puede ser cancelado por el tomador o el asegurado sin autorización previa y escrita de BANCOLOMBIA S.A.

Las modificaciones que hagan el tomador o asegurado deben ser informadas a BANCOLOMBIA S.A.

El tomador o asegurado debe mantener actualizado el valor del vehículo asegurado, en caso de una reclamación, la indemnización estará sujeta al análisis del valor real de la perdida, de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la póliza hasta por el valor comercial del vehículo, la suma indemnizada nunca excederá el valor asegurado.

- La presente póliza se puede ceder o endosar cuando hayas terminado de pagar el crédito de tu vehículo para esto es necesario que BANCOLOMBIA S.A informe por escrito a SURA. De no hacerlo la cesión no producirá efecto contra el asegurador en virtud del artículo 1051 del código de comercio.
- La póliza se renovará automáticamente el día de su vencimiento hasta la cancelación total del crédito, siempre y cuando cumpla con los requisitos de suscripción, renovación y previo pago de prima.
- Las clausulas no mencionadas aquí las debes consultar en las condiciones particulares de tu seguro.
- La cobertura de responsabilidad civil extracontractual y pérdida total o parcial daños tienen además el patrimonial.
- La cobertura de terremoto se encuentra implícita en las coberturas de pérdida parcial daño y pérdida total daño.
- Si has contratado la cobertura Nuevo de nuevo, se aplicará esta cobertura siempre y cuando el acreedor prendario autorice el levantamiento de la misma, y acepte el cambio de garantía al nuevo carro, cuyo trámite deberá estar debidamente registrado ante el organismo de tránsito respectivo.

Este seguro se encuentra al día en el pago de la prima.

Cordialmente,

Firma Autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sura



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	8090074959

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CL 31 N # 5 68 SAN SIMON PARTE ALTA, IBAGUÉ, TOLIMA	2786464	gerencia@marquezasociados.com

2645

INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza principal	Valor sin IVA
900000979976	$ 47,217
Número de la póliza riesgo	**Valor IVA**
800001274832	$ 8,971
Oficina de radicación	**Valor del movimiento**
PROMOTORA PIEDRA PINTADA	**$ 56,188**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
01-JUN.-2023	01-JUN.-2024
Ciudad de expedición	**Fecha de expedición**
IBAGUÉ	15 de junio 2023

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
43%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.
BANCOLOMBIA S.A	8909039388

BENEFICIARIO

Nombre	Nit.
BANCOLOMBIA S.A	8909039388

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
WOZ465	2022	HINO - FC 9J [500] [207HP] LIGHT - MT 5100CC TD 4X2	CAMION PESADO

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PÚBLICO ESPECIAL	03712152	J05ETY21500	9F3FC9JGTNXX10726	IBAGUE

Valor de referencia	Valor total asegurado
$ 171,100,000	$ 171,100,000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite Deducible	10% - 3 SMLMV	$ 2,040,000,000
Daños al Carro	Pérdida Total	10%	$ 171,100,000
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	$ 171,100,000
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Pesados
Obligaciones	Obligaciones Financieras	$ 0	$ 300,000/DIA

Documento de: Modificación

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE MODIFICA RCE

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
01-JUL.-2017	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-01-40-207

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
18207	J.G CORREA SEGUROS LTDA
Oficina	**Compañía**
2645	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

ONEROSO

Icofarma



Bovinos

Icornol

Descornador en forma de gel queratolítico a base de hidróxido de potasio, 40 g/100 g.

COMPOSICIÓN

Cada 100 g de gel descornador contiene: Hidróxido de potasio 40 g, Excipientes c.s.p. 100 g.

INDICACIONES

En bovinos y caprinos jóvenes, para evitar el nacimiento de los cuernos (hasta las 8 semanas de edad).

DOSIS

Vía Tópica. Cortar el pelo y aplicar una pequeña cantidad de gel en el sitio donde va a brotar el cuerno; friccionar con el aplicador o con una espátula de madera con movimientos circulares hasta que se desprenda la epidermis. Aplicar con guantes y en un lugar abierto con buena ventilación. Una vez aplicado, los animales deben aislarse, protegerse de la lluvia y evitar el roce entre ellos durante 6 horas.

PRESENTACIÓN

Frascos por 30 , 50 y 100 g.

REGISTRO ICA

Reg. ICA 9913-MV

LABORATORIOS
SERVINSUMOS

Albendazol 25% Co.

Suspensión intraruminal y oral
Antihelmíntico de amplio espectro





LABORATORIOS
SERVINSUMOS



1 mL por cada 50 Kg de peso vivo, efectivo contra parásitos intestinales y PULMONARES. En FASCIOLA HEPÁTICA 2 mL por cada 50 Kg de peso vivo

COMPOSICIÓN GARANTIZADA

Cada 100 mL. de suspensión, contienen:
ALBENDAZOL 25 g.
Excipientes c.s.p. 100 mL

INDICACIONES

Antihelmíntico de amplio espectro utilizado en Bovinos y Ovinos para el control y tratamiento de las helmintiasis producidas por parásitos Pulmonares, Gastrointestinales y Hepáticos, tales como: Ostertagia sp, Bunostomum sp, Trichostrongylus sp, Haemonchus sp, Strongyloides sp, Oesophagostomum sp, Nematodirus sp, Chabertia sp, Cooperia sp, Cabezas de tenias, segmentos de tenia (Moniezia sp), Dictyocaulus vivíparus y Fasciola hepática (Distoma).

ALBENDAZOL 25% Co. tiene acción Vermicida, Larvicida y Ovicida, reduciendo la contaminación de los pastos. ALBENDAZOL 25% Co. es efectivo contra todas las formas, tanto maduras como inmaduras, de los parásitos gastrointestinales incluyendo Ostertagia tipo II en bovinos.

ADMINISTRACIÓN

Intraruminal en la fosa ilíaca izquierda (en animales de más de 150 Kg de peso vivo), u Oral, directamente en la boca del animal, con pistola dosificadora, jeringa o botella. Albendazol 25% Co. puede administrarse en vacas preñadas.

DOSIFICACIÓN

En Bovinos y Ovinos, a la dosis de 5 mg por Kg de peso vivo (1 mL por cada 50 Kg de peso vivo), actúa eficaz y simultáneamente contra parásitos Pulmonares, Gastrointestinales y Tenias. En dosis de 10 mg por Kg de peso vivo (2 mL por cada 50 Kilos de peso vivo), actúa además contra la Fasciola hepática (Distoma). Para mayor claridad incluimos la siguiente tabla de dosificación en Bovinos y Ovinos:

Para erradicar parásitos gastrointestinal PULMONARES Y TENIAS		
Peso del Animal	Dosis	Numero de animales que pueden Vermifugarse con 4000 mL. (c.c.)
100 Kg	2 mL	2000
200 Kg	4 mL	1000
300 Kg	6 mL	666
400 Kg	8 mL	500
500 Kg	10 mL	400

Para erradicar FASCIOLA HEPÁTICA (Distoma)		
Peso del Animal	Dosis	Numero de animales que pueden Vermifugarse con 4000 mL. (c.c.)
100 Kg 200 Kg 300 Kg 400 Kg 500 Kg	4 mL 8 mL 12 mL 16 mL 20 mL	1000 500 334 250 200

PRECAUCIONES

Mantengase fuera del alcance de los niños y animales domésticos. Agitese bien antes de usar.
- Almacenar a no menos de 15°C y no más de 30 °C en promedio, en lugar seco y protegido de la luz.
- No incorporar el producto a ríos, arroyos, lagunas y en general fuentes de agua.

Tiempo de retiro: Los animales tratados no deben sacrificarse para consumo humano hasta 14 días después de finalizado el tratamiento. La leche producida durante el tratamiento y 72 horas después de finalizado el mismo no debe darse al consumo humano.

PRESENTACIONES

Envase (Garrafa plástica) por 1.000 mL. 2.000 mL y 4.000 mL.Envase (Frasco plástico) por 100 mL y 200 mL.Jeringa dosificadora por 20 mL.Caja de 24 jeringas por 10 mL. Presentación especial para Terneros

ESPECIES

Registro ICA N° 3870 DB

www.servinsumos.cc
@Laboratorios Servinsumos S.A.

1. PRODUCTO QUÍMICO E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre del Producto: Ivermectina 3.15% L.A.
Familia Química: Antiparasitario avermectina
Datos del Fabricante: LABORATORIOS S.F.C. LTDA
Dirección: Cr. 106 No. 15-25 Mz. 4 Int. 38 B Zona Franca de Bogotá
Ciudad: Bogotá – Colombia
Teléfono: 57-1-4395155

2. COMPOSICIÓN E INFORMACIÓN SOBRE INGREDIENTES

Componente (Nombre químico)	Concentración
Ivermectina (cas 70288-86-7)	< 3.15%
Glicerina (cas 56-81-5)	< 20%
Alcohol bencílico (cas 100-51-6)	< 2%
Propilenglicol (cas 57-55-6)	20% - 22%
Polivinilpirrolidona K17 (cas 9003-39-8)	< 2%
2-pirrolidona (cas 616-45-5)	63% - 65%

3. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

Visión general sobre emergencias: Información no disponible

Rutas de entrada: Piel, Ojos e ingestión. Puede generar irritación ocular y de la piel. La inhalación de vapores concentrados puede irritar las mucosas y el tracto respiratorio.

Efectos potenciales en la salud: Tóxico si es ingerido.

Carcinogenicidad: No está determinado como sustancia carcinogénica

Signos y síntomas de exposición: Ninguno conocido

Condiciones médicas agravadas por exposición: Efectos adversos asociados con la del uso clínico de la ivermectina pueden incluir dolor articular o muscular, mareos, fiebre,

dolor de cabeza, erupción de la piel, picazón, latidos rápidos del corazón, e hinchazón de la cara o extremidades

4. PRIMEROS AUXILIOS

Inhalación: Salga al aire fresco. Si no respira, dar respiración artificial. Obtener atención médica inmediatamente Ingestión: Si ocurre la ingestión accidental, se debe obtener atención médica inmediata.

Ojos: Lavar abundantemente con agua por 15 minutos. Acudir al servicio médico.

Piel: Lavar con agua y jabón el área afectada. Remover las ropas contaminadas y lavar antes de re-usar. Si la irritación persiste obtener asistencia médica.

5. MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

Flash Point: 81°C (178°F) **Método empleado**: N/E

Límite de exposición: N/E

Límite de inflamabilidad: N/E

Temperatura de Autoignición: N/E

Productos de combustión peligrosos: Monóxido y Dióxido de Carbono

Medios extintores de incendio: Polvo químico seco

Instrucciones para combatir el fuego: Evacuar y aislar el área de peligro. Eliminar toda fuente de ignición. Restringir el acceso a personas innecesarias y sin la debida protección. Ubicarse a favor del viento. Usar equipo de protección personal. Evitar la penetración del agua de extinción en acuíferos superficiales o subterráneos.

6. MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL.

Recoja el material derramado y dispóngalo en recipientes apropiados de polietileno de alta densidad (HDPE). Enjuague el área del derrame con detergente y agua. Use elementos de

protección adecuados y precisos. Disponga los residuos de conformidad con las orientaciones de las autoridades locales.

7. MANEJO Y ALMACENAMIENTO.

Manejo: No beba, coma o fume mientras manipula el producto. Lávese las manos siempre que manipule el producto y evite el contacto con los ojos. Leer las indicaciones de la etiqueta y/o inserto antes de emplear el producto. Use con adecuada ventilación para minimizar niveles de exposición. Use los elementos de protección personal adecuados.

Almacenamiento: Almacene en sitios secos lejos de fuentes de calor y de la luz solar. Proteja el envase contra daños físicos. Los recipientes del producto deben ser dispuestos de conformidad con la legislación ambiental y sanitaria vigente, consulte a las autoridades locales.

Otras Precauciones: mantenga fuera del alcance de los niños y animales domésticos. Uso veterinario únicamente.

8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

Protección para los ojos y rostro: Utilice gafas protectoras contra productos químicos y/o protector facial completo.

Protección para la piel: Use guantes de látex, caucho, neopreno, nylon. No emplee guantes de PVC. Vestimenta apropiada.

Protección Respiratoria: No requerida

9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Apariencia: Solución traslúcida de color amarillento.

Gravedad Específica: 1.07 -1.17

Punto de Ebullición: N/E

Punto de Fusión: N/E

Viscosidad: N/E

Solubilidad: N/E

Presión de vapor: N/E

pH: N/E

10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estabilidad Química: Estable bajo condiciones adecuadas de uso y almacenamiento.

Condiciones a Evitar: Calor, Exposición directa a la luz, temperaturas superiores a los 30° C.

Incompatibilidad con otros materiales: N/E

Productos de descomposición peligrosos: N/E

Polimerización Peligrosa: N/E

11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

Datos Toxicológicos:

Expresados para la Ivermectina: LD50 Oral: >15 mg/kg (adulto humano), ~80 mg/kg (perros) 25 mg/kg (ratones) 50 mg/kg (ratas). LD50 Dérmica: 406 mg/kg (conejos), >660 mg/kg (ratas). LD50 Subcutánea: >1.6 mg/kg (adulto humano), 55 mg/kg (ratas), ~10 mg/kg (cachorros)

12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Producto tóxico para la vida acuática. No permita que entre en contacto con cuerpos de agua superficiales. Estudios han demostrado biodegradabilidad por la microflora del suelo siendo poco probable que alcance aguas subterráneas.
Estudios cuantifican el impacto como: LC50 / 48 hrs en Daphnia magna = 0.025 ppb y LC50 / 96 hrs en Rainbow Trout = 0.3 g/L.

13. CONSIDERACIONES DE DISPOSICIÓN

Los envases o residuos se deben considerar como peligrosos por lo cual se deberán disponer de acuerdo con la legislación vigente, consulte con las autoridades locales, siendo el medio de disposición final recomendado la incineración.

14. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE

Transporte en contenedores de Polietileno de Alta Densidad (HDPE), lejos de fuentes de ignición, protegido de la luz y del daño físico. Está regulado como mercancía peligrosa para el transporte. Es considerado como una sustancia peligrosa para el medio ambiente.

15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA.

1. Decreto 1609/2002: Reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

2. Ley 769/2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre: La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional.

3. Decreto 4741/2005: Reglamenta el manejo, disposición y obligaciones en materia de residuos peligrosos.

4. Las sustancias declaradas corresponden a las establecidas en el documento de referencia "Consolidated List of Chemicals Subject to the Emergency Planning and Community Right-To-Know Act (EPCRA), Comprehensive Environmental Response, Compensation and Liability Act (CERCLA) and Section 112(r) of the Clean Air Act"

Frases de riesgo

R25 - Tóxico por ingestión.

R52/53 - Nocivo para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo adversos efectos en el medio acuático.

Frases de seguridad

S36/37 - Llevar ropa protectora adecuada y guantes.

S45 - En caso de accidente o si se siente enfermo acuda al médico inmediatamente (mostrar la etiqueta si es posible).

S61 - Evítese su liberación al medio ambiente. Recíbanse instrucciones específicas de seguridad hojas de datos

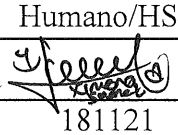
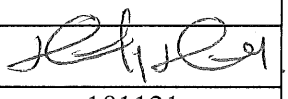
16. OTRAS INFORMACIONES

La información presentada en la presente Hoja de Datos de Seguridad debe ser tomada como una guía para el manejo, almacenamiento y uso en aplicaciones veterinarias, pero no es garantía de especificaciones o propiedades específicas. El productor no garantiza que el producto haya recibido las condiciones apropiadas de manipulación y almacenamiento antes de ser consumido. Todo usuario debería leer esta Hoja de Datos de Seguridad antes de hacer uso del producto. Las características físicas presentadas son reportadas de conformidad con los análisis efectuados por el fabricante. El consumidor final debe garantizar el adecuado uso del producto así como dar cumplimiento a la legislación sanitaria y ambiental vigente para la disposición de envases, residuos y fármacos vencidos. **LABORATORIOS S.F.C. LTDA considera que la información contenida en este material Hoja de Datos de Seguridad es exacta, y si bien es provista de buena fe, es sin lugar a ningún tipo de garantía, expresa o implícita.**

MODIFICACIONES

Versión Anterior	Fecha de inicio de vigencia de la versión anterior	Modificación	Responsable de la Modificación
N.A.	N.A.	Generación del documento	Raúl Correa
1	090521	Cambio de formato; eliminación de "CAS #"; actualización de información reglamentaria; actualización de responsables.	Ximena Sánchez

RESPONSABLES.

ACTIVIDAD	ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
RESPONSABLE	Ximena Sánchez	Sebastián Sánchez	Heidy Herrera
CARGO	Dirección de Talento Humano/HSE	Dirección Técnica	Dirección Científica
FIRMA			
FECHA	181121	181121	181121

FICHA TÉCNICA



Ivermectina 3,15% L.A.

Registro ICA: 6716-MV

Solución innyectable.
Presentaciones comerciales: Frasco en PEAD de 20, 50, 100, 250, 500 y 1000 mL.
Composición: Cada mL de solución inyectable contiene:
Ivermectina..... 31.5 mg

Excipientes c.s.p..... 1 mL

Las lactonas macrocíclicas, grupo farmacológico al cual pertenece la ivermectina, son medicamentos muy utilizados en medicina veterinaria para el control de parásitos internos y externos. Los fármacos endectocidas producen su efecto antiparasitario al incrementar la permeabilidad de la membrana celular para los iones cloro (Cl-), con la resultante hiperpolarización y parálisis de la musculatura faríngea y somática de los parásitos.

Indicaciones:
IVERMECTINA 3.15% L.A., es una solución inyectable indicada en bovinos para el tratamiento y control de:
Parásitos gastrointestinales: Ostertagia ostertagi (incluso sus formas inhibidas), Ostertagia lyrata, Haemonchus placei, Trichostrongylus axei, Trichostrongylus colubriformis, Cooperia oncophora, Cooperia punctata, Cooperia pectinata, Oesophagostomum radiatum, Nematodirus helvetianus (adultos), Nematodirus spathiger (adultos), Toxocara vitulorum (adultos), Parafilaria bovicola.
Parásitos pulmonares: Adultos y cuarto estadío larvario de Dictyocaulus viviparus (incluyendo formas inhibidas).
Ectoparásitos: Piojos Linognathus vituli, Haematopinus eurysternus, Solenoptes capillatus, Damalinia bovis.
Ácaros de la sarna: Psoroptes communis var bovis, Sarcoptes scabiei var bovis, Chorioptes bovis.

Carrera 106 No 15-25 Casillero 0084
PBX: 4395155 Cel: 314-2373923
Fax: 6211393, 4395155 Ext. 26
E-mail: racyma@cable.net.co
Zona Franca de Bogotá, Colombia